



BOLETÍN OFICIAL



DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de AGOSTO de 2020



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD

MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI

OSCAR HERNÁN AYALA

SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI

IGNACIO JOSÉ FARFÁN

MARÍA SOFÍA GHIGLIONE

PABLO CESAR FERNÁNDEZ

ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA

EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS

SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI

MARÍA ALEJANDRA LEISSA

JUAN IGNACIO OLANO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 78, obran Decretos N° 2018/2020 al 2166/2020, y Resoluciones N° 69/2020 a la N° 75/2020, de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, correspondiente al período comprendido entre los días 1° al 15 de agosto del año 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno

Impreso el día 16/08/2020; consta de 78 páginas. -



DECRETO N° 2018/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Médica Cardióloga Mariela GIAVON, CUIT/CUIL N° 27-20361417-4, domiciliada en calle Sola N° 330 de la localidad de Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla" que consisten en la lectura y elaboración de informes de electrocardiogramas, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Médica Cardióloga Mariela GIAVÓN, CUIT/CUIL N° 27-20361417-4, con domicilio en calle Sola N° 330 de la localidad de Pueblo General Belgrano, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 18.480,00) neta correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO –Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2019/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Enfermera María Soledad COLETTI, CUIT/CUIL N° 27-26519378-7, domiciliada en calle Maestro Bravo N° 2.573 de esta ciudad, por el período comprendido entre el día 1º de julio del corriente año y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste tareas inherentes a su profesión en los Centros de Atención Primaria de la Salud, vacunatorio y asistente de laboratorio de manera rotativa, dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria y la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Enfermera María Soledad COLETTI, CUIT/CUIL N° 27-26519378-7, domiciliada en calle Maestro Bravo N° 2.573 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL OCHENTA (\$ 30.080,00) neta correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2020/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Obstetricia María Florencia CHACÓN, DNI N° 33.806.989, domiciliada en calle Concordia N° 1.329 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Obstetricia María Florencia CHACÓN, DNI N° 33.806.989, domiciliada en calle Concordia N° 1.329 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 8.880,00) correspondiente al período



comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2021/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Alberto CABALLERO, CUIT/CUIL N° 20-10199063-0, domiciliado en el Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 107, Sector 1 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, por la suma total PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 56.400,00) para que cumpla tareas de enfermería y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor CABALLERO, CUIT/CUIL N° 20-10199063-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 18.800,00) correspondiente período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2022/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Lucía BELTRAME, DNI N° 34.660.569, domiciliada en calle 9 de Julio N° 471 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 77.400,00) para que cumpla tareas administrativas y atención a la demanda en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía BELTRAME, CUIT N° 27-34660569-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 25.800,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2023/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT N° 23-04541365-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.020 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de atención a la demanda en los Centros de Atención Primaria de la Salud "San Isidro", "CIC Néstor Kirchner" y "Cuchilla" dentro del ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT N° 23-04541365-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS VEINTISÉIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 26.160,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2024/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, domiciliado en calle Maipú N° 42 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Miguel Alberto QUIROGA, CUIT N° 20-10463013-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 11.480,00) correspondientes al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2025/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnico Superior en Minoridad y Familia María Nilda BAUZÁ, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste tareas de Promotora de Salud y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Minoridad y Familia María Nilda BAUZÁ, CUIT N° 27-10877246-3, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) neta, correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.



ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2026/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Técnica de Laboratorio para Odontólogos Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS (\$ 32.916,00), con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste tareas inherentes a su profesión en el Camión Odontológico "Gualleguaychú Sonríe" dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Técnica de Laboratorio para Odontólogos Clara Teresita MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-34660632-6, domiciliada en calle Paraná N° 228 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 10.972,00) neta correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2027/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Agustina REVERDITTO, CUIT/CUIL N° 27-32815285-7, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.949 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste tareas de promoción de la alimentación saludable, el cual es financiado por el programa PROTEGER, llevado a cabo por la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- La Señora Agustina REVERDITTO, CUIT/CUIL N° 27-32815285-7, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.949 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 21.960,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 – Área de Promoción y Equidad – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 26.11.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2028/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Licenciado en Bromatología Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, DNI N° 17.053.909, domiciliado en calle Barrio Vicoer Gualeyán, Manzana 4, Casa N° 34 de esta ciudad, quien cumple tareas inherentes a su profesión en el Laboratorio de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección de Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado DELLA GIUSTINA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2029/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, a la Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ, DNI N° 24.187.159, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 32 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales administrativas en el Área de Defensa al Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS (\$ 14.600,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Defensa al Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2030/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de junio del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2031/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de junio del año 2020.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).



ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2032/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Balbuena, Soledad Delfina	27-28349745-9	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2033/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Fravega, Daiana	23-33806820-4	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2034/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Raúl Andrés RIVAS, DNI N° 25.937.618, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 660 de esta ciudad, para que cumpla tareas de diseño de contenidos institucionales, coordinación de prensa y comunicación en el marco de la campaña comunicacional Ecoparque, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señor Raúl Andrés RIVAS, DNI N° 25.937.618, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 660 de esta ciudad en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL CIEN (\$ 18.100,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2035/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Joaquín Leonardo SEGURA, DNI N° 31.700.266, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 285 de esta ciudad, para que cumpla tareas de construcción y reparación en el Área Natural Protegida "Las Piedras", dependiente de la Secretaría mencionada, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Joaquín Leonardo SEGURA, DNI N° 31.700.266, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 285 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 33.984,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: RELAPI – Reserva Nacional Las Piedras - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2036/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de seiscientos (600) paquetes de arroz, grano largo, tipo blanco, procesado sin cascara, envase bolsa de 1000 grs.; seiscientos sesenta (660) paquetes de fideo seco tipo guisero, presentación por 500 grs.; noventa (90) kilogramos de tomate común, en puré, presentación en tetrabrik peso 950 gr.; cien (100) paquetes de harina de trigo 000, presentación paquete de 1 kg.; ochenta (80) paquetes de azúcar tipo "A" común, blanca molida, envase bolsa de polietileno por 1000 grs.; cincuenta (50) paquetes de cacao tipo solubilizado dulce, en polvo, presentación caja de 1 kg; treinta (30) paquetes de cacao tipo solubilizado dulce, en polvo, presentación caja de 200 grs.; doscientas cincuenta (250) cajas de galletitas dulces tipo variedad, sabores varios por 350 grs.; cincuenta (50) cajas de alimentos saludables, turrón caja por cincuenta (50) unidades; y treinta (30) paquetes de sal fina envase paquete, por 500 gr., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria a la proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 113.813,20) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria -Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2037/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del Proveedor Valentín Román IBARRA, CUIT N° 20-20361683-0, con domicilio en calle Fray Mocho N° 275 de esta ciudad, en su carácter de Socio Gerente de "MÁXIMA COMUNICACIÓN SRL", para la prestación del servicio de publicidad no tradicional durante el mes de abril del año 2020, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Valentín Román IBARRA, CUIT N° 20-20361683-0, con domicilio en calle Fray Mocho N° 275 de esta ciudad, en su carácter de Socio Gerente de "MÁXIMA COMUNICACIÓN SRL", hasta la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación - Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2038/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora Rocío Alejandra NORES, DNI N° 37.293.774, domiciliada en calle 2º de abril N° 934 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 3.600,00) en concepto de honorarios por tareas realizadas en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Patico Daneri" dependiente de la Secretaría a su cargo, en atención y asesoramiento a personas en el triage en el marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, durante el mes de mayo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2039/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Señora Evangelina Noemí SÁNCHEZ, DNI N° 18.471.043, domiciliada en la intersección de calles José Enrique Rodó y Roque Sáenz Peña de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 10.420,00) en concepto de honorarios por tareas realizadas en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Patico Daneri" dependiente de la Secretaría a su cargo, en atención y asesoramiento a personas en el triage en el marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, durante el mes de mayo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2040/2020.

Expte. N° 2188/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en 2° Etapa Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 1.492.228,21) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas	"B" N° 00002-00000392	\$ 1.417.616,80	Pesos un millón cuatrocientos diecisiete mil seiscientos dieciséis con ochenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Mate Amargo Ltda.	Moussou, Aníbal Daniel	Secretario	29.765.645	Ayacucho y De Las Tropas	"B" N° 00002-00000393	\$ 74.611,41	Pesos setenta y cuatro mil seiscientos once con cuarenta y un centavos.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.60 3.9.9.0 – Of Defensa del Consumidor - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2041/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGUESE la DESIGNACIÓN de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, DNI N° 11.772.450, desde el día 3 de agosto del año 2020, por el plazo de dos (2) meses, a contar desde la sanción del presente, en virtud de la Pandemia Covid-19.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2042/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 4 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Juliana Stefanía CEPEDA, DNI N° 33.806.959, domiciliada en calle Felipa Borrajo N° 1.667 de esta ciudad, para que cumpla tareas de operadora de balanza para el control de pesaje de residuos, tanto de



ingreso como egreso en el predio municipal Ecoparque, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señor Juliana Stefania CEPEDA, CUIT N°27-33806959-1, domiciliada en calle Felipa Borrajo N° 1.667 de esta ciudad en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque – Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2043/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto N° 1160/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 29/07/2020 y el "ANEXO de Pautas Mínimas Exigibles" que integra el mismo, y **AUTORIZAR** las siguientes actividades físicas y deportivas en su modalidad no competitiva:

- a) Bochas,
- b) Tenis de mesa,
- c) Ajedrez,
- d) Atletismo,
- e) Patín artístico,
- f) Patín de Carrera,
- g) Motociclismo
- h) Automovilismo,
- i) Beach vóley,
- j) Padel (en cancha cerrada),
- k) Pelota Paleta (en cancha cerrada),
- l) Gimnasia deportiva,
- m) Natación
- n) Esgrima.

ARTÍCULO 2.- DETERMÍNESE que los establecimientos que dispongan la apertura de los espacios donde se pretendan desarrollar las disciplinas autorizadas en el artículo precedente, deberán **COMUNICARLO** de modo **PREVIO** a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1066 o vía correo electrónico a la dirección "deportes@gualeguaychuy.gov.ar".

ARTÍCULO 3.- ESTABLÉZCASE que las disciplinas de Natación (m), Atletismo (d) y Gimnasia Deportiva (l) se rigen por los Protocolos de las Federaciones respectivas.

ARTÍCULO 4.- ADHERIR al Decreto N° 1053/2020 del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sancionado en fecha 08/07/2020 y **AUTORIZAR** las **actividades religiosas**, con el cumplimiento del "Protocolo para la Practica de Cultos" adjunto al Decreto Provincial.

ARTÍCULO 5º.- AUTORÍCESE, a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO A- DECRETO N° 2043/2020

PROTOCOLO BOCHAS

Espacios

- Se dispondrá la práctica y clases dentro en espacios exclusivos para su práctica.
- Con capacidades máximas de 10 personas por turno/clase respetando la distancia de 2 metros.

Baños y Vestuarios

- Los baños se mantendrán abiertos, no se utilizarán como vestuarios.
- El calzado deberá colocarse al momento de ingreso al estadio.
- En ambas cabeceras y en espacio visible y a alcance de todos, los espacios deberán disponer de un puesto de desinfección personal que deberá contar con mezcla de alcohol al 70%, productos desinfectantes y material descartable para secar.

Elementos/Protección

- Se minimizará la cantidad de elementos utilizados en cada clase.
- Se desinfectarán luego de cada turno todos los elementos como bochas, medidas, barandas, mesas, banquetas, etc.
- Todos los asistentes deberán permanecer con el tapabocas colocado dentro de las instalaciones, incluso durante la práctica deportiva.

Desinfección

Cada espacio cumplirá con el protocolo de desinfección acorde según sus espacios y entorno. Serán desinfectados luego de cada turno cualquier elemento utilizado en los entrenamientos. Entre turnos se deberá contar obligatoriamente con un mínimo de 15 minutos para desinfectar y así evitar que las personas se crucen al ingreso o egreso del establecimiento.

Ventilación

De practicarse en un espacio cerrado se ventilarán los espacios entre turnos.

Ingreso/Egreso

El ingreso y permanencia de los usuarios del establecimiento se limitará únicamente a la actividad de habilitada y deberá cumplir con puntualidad los turnos de 90 a 120 minutos en sus horarios de comienzo y finalización.

Turnos y Registros

- Los turnos o clases deberán estar organizados con antelación y se deberán respetar en el tiempo. Mismos días y horarios para las mismas personas para mejor control de contactos estrechos.
- Cada turno deberá tener un listado de datos personales de los usuarios del espacio a fines de poder realizar un correcto seguimiento en caso de que alguna autoridad sanitaria así lo requiera.
- Datos que deberán consignarse: Nombre y Apellido, DNI, Domicilio, Nro telefónicos de contacto, fecha, horarios y frecuencia de las clases.

Días y Horarios

Se apegará a los horarios determinados según decreto municipal vigente al momento de la apertura.



Restricciones

Queda prohibido la asistencia a la práctica a personas que:

- Presenten síntomas relacionados con COVID-19.
- Hayan tenido contacto estrecho con casos confirmados, sospechosos o en estudio.
- Hayan regresado en las últimas dos semanas de ciudades o provincias ubicadas en zona de riesgo.
- Hayan resultado positivos de COVID-19 y no tenganel alta médica aún.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO B - DECRETO N° 2043/2020

PROTOCOLO TENIS

Distanciamiento social:

- Límites en la cantidad de usuarios acorde a la cantidad de metros cuadrados de cada establecimiento (se podrá jugar tanto modalidad single como dobles).
- Política de acceso vía turnos y sistemas de check-in previo, que permitan identificar las personas que se encuentran jugando o hayan jugado en algún momento en el club o complejo.
- Obligación de uso de protección mediante barbijos a toda aquella persona que concurra a practicar el deporte y/o trabajo en el establecimiento.
- Demarcación de espacios en las áreas de atención al público/recepciones para que se mantenga la distancia de 2 metros entre personas.
- Llevar un registro diario de las personas que ingresen al club, que cuente como mínimo con nombre, apellido y DNI y horario de asistencia. Gracias al sistema de reservas explicado en el ítem "Distanciamiento social", para cada reserva habrá al menos un dato de contacto. De esta manera, el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.-
- Evitar los cambios de lado en el juego.
- Cada cancha de tenis y espacio de atención al público deberá contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as y jugadores.
- Esta desinfección será al comenzar y finalizar los respectivos turnos que deberán durar 45 minutos como máximo, teniendo un intervalo de 15 minutos al próximo turno debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente instalando estaciones de higiene en cada sector.
- Se deberán desinfectar las raquetas, pelotas y demás equipos de juego, que serán de uso absolutamente personal. Se deberá adicionar la limpieza de red y pista de juego.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.-

Ventilación:

- Se adoptarán las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes.



- Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria, ya sea ventilación natural o mecánica forzada, serán restringidos en su uso.

Sistemas de Gestión:

- Difusión de recomendaciones del Ministerio de Salud de Nación y de la autoridad sanitaria local (COES). Exhibición en espacios de circulación común de información oficial de prevención y números de teléfono (107) que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado.
- Se ofrecerá alcohol en gel en todos los espacios comunes y se garantizará la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y de jabón líquido en sanitarios.
- Se organizará el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo que al ser utilizado deberá ser desinfectado.
- El personal sólo se acercará a los jugadores o alumnos con el equipo básico de protección personal (barbijo o tapabocas, guantes). La provisión de los elementos de higiene del personal del club o complejo será realizada por el establecimiento para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondientes. Se intensificarán los esfuerzos para que el personal que concurre a trabajar en el establecimiento se traslade por medios propios sin necesidad de recurrir al transporte público.
- Las actividades para menores se reiniciarán junto con el inicio de clases.

Higiene:

- Junto a cada cancha de tenis se colocará una botella de alcohol en spray para que el cliente pueda realizar su propia higiene complementaria a la aportada por el personal de limpieza del establecimiento.
- Se sugiere poner en conocimiento de cada tenista la necesidad de contar con: Kit de Higiene: alcohol al 70%, alcohol en gel, jabón, toalla que posibilite la correcta higiene de manos, preferentemente descartable. Kit de Protección: barbijo y/o mascarilla para la práctica del deporte.
- Registro de turnos, limpieza, horarios y responsables.
- Los vestuarios permanecerán cerrados.

Acceso:

- Si presentan síntomas de la enfermedad o han estado en contacto con algún paciente que los presentase no deberán tomar el servicio y se pondrán en marcha los protocolos para rescate del enfermo.
- Se permitirá el ingreso al complejo exclusivamente a la población que no constituya grupo de riesgo.
- Al ingresar, cada asistente firmará su DDJJ donde manifestará su buen estado de salud, no obligación de cuarentena, ni vínculo cercano con persona afectada.
- Se incorporará en el acceso al establecimiento una alfombra de hipoclorito diluido para que el socio realice la limpieza del calzado al ingreso.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO C- DECRETO N° 2043/2020

PROTOCOLO AJEDREZ

Espacios

Se dispondrá la práctica y clases de Ajedrez dentro de Salones amplios.

Con capacidades máximas de 10 personas por turno/clase respetando al momento de jugar la distancia de 2 metros entre tableros y sillas individuales para las clases.

Baños y Vestuarios

Los baños se mantendrán abiertos, no se utilizarán como vestuarios.

En algún espacio visible y al alcance de todos, los espacios deberán disponer de un puesto de desinfección personal que deberá contar con mezcla alcohol al 70%, productos desinfectantes y material descartable para secar.

Elementos/Protección

Se minimizará la cantidad de elementos utilizados en cada clase. Se desinfectarán luego de cada turno, todas las piezas, tables, relojes, mesas y demás elementos utilizados.

Todos los asistentes deberán permanecer con el tapaboca colocado dentro de las instalaciones.

Desinfección

Cada espacio cumplirá con el protocolo de desinfección acorde según sus espacios y entorno. Serán desinfectados luego de cada turno cualquier elemento utilizado en los entrenamientos. Entre turnos se deberá contar obligatoriamente con un mínimo de 15 minutos para desinfectar y así evitar que las personas se crucen al ingreso o egreso del establecimiento.

Ventilación

Se ventilarán los espacios entre turnos.

Ingreso/Egreso

El ingreso y permanencia de los usuarios del establecimiento se limitará únicamente a la actividad de rehabilitación y deberá cumplir con puntualidad los turnos de 40 a 60 minutos según sus horarios de comienzo y finalización.

Turnos y Registros

Los turnos o clases deberán estar organizados con antelación y se deberán respetar en el tiempo. Misos días y horarios para las mismas personas para mejor control de contactos estrechos.

Cada turno deberá tener un listado de datos personales de los usuarios del espacio a fines de poder realizar un correcto seguimiento en caso de que alguna autoridad sanitaria así lo requiera. Datos que deberán consignarse: Nombre y Apellido, DNI, Domicilio, Nro telefónicos de contacto, fecha, horarios y frecuencia de las clases.

Días y Horarios

Se pegará a los horarios determinados según decreto municipal vigente al momento de la apertura.

Restricciones

Queda prohibido la asistencia a la práctica a personas que:

- Presenten síntomas relacionados con COVID-19.
- Hayan tenido contacto estrecho con casos confirmados, sospechosos o en estudio.
- Hayan regresado en las últimas dos semanas de ciudades o provincias ubicadas en zona de riesgo.
- Hayan resultado positivos de COVID-19 y no tengan el alta médica aún.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO E- DECRETO N° 2043/2020

PROTOCOLO PATÍN

Espacios

Se dispondrá la práctica y clases del dentro en espacios exclusivos para su práctica.

Con capacidades máximas de 5 personas por turno/clase respetando la distancia de 2 metros.

Baños y Vestuarios

Los baños se mantendrán abiertos, no se utilizarán como vestuarios.

En algún espacio visible y al alcance de todos, los espacios deberán disponer de un puesto de desinfección personal que deberá contar con mezcla de alcohol al 70%, productos desinfectantes y material descartable para secar.

Elementos/Protección

Se minimizará la cantidad de elementos utilizados en cada clase. Se desinfectarán luego de cada turno todos los elementos y espacios que tuvieron contacto con los deportistas.

Todos los asistentes deberán permanecer con el tapaboca colocado dentro de las instalaciones, exceptuando el momento de la práctica deportiva.

Desinfección

Cada espacio cumplirá con el protocolo de desinfección acorde según sus espacios y entorno. Serán desinfectados luego de cada turno cualquier elemento utilizado en los entrenamientos. Entre turnos se deberá contar obligatoriamente con un mínimo de 15 minutos para desinfectar y así evitar que las personas se crucen al ingreso o egreso del establecimiento.

Ventilación

De practicarse en un espacio cerrado se ventilarán los espacios entre turnos.

Ingreso/Egreso

El ingreso y permanencia de los usuarios del establecimiento se limitará únicamente a la actividad de habilitada y deberá cumplir con puntualidad los turnos de 40 a 60 minutos en sus horarios de comienzo y finalización.

Turnos y Registros

Los turnos o clases deberán estar organizados con antelación y se deberán respetar en el tiempo. Mismos días y horarios para las mismas personas para mejor control de contactos estrechos.

Cada turno deberá tener un listado de datos personales de los usuarios del espacio a fines de poder realizar un correcto seguimiento en caso de que alguna autoridad sanitaria así lo requiera. Datos que deberán consignarse: Nombre y Apellido, DNI, Domicilio, Nro telefónico de contacto, fecha, horarios y frecuencia de las clases.

Días y Horarios

Se apegará a los horarios determinados según decreto municipal vigente al momento de la apertura.

Restricciones

Queda terminantemente prohibido la asistencia a la práctica a personas que:

- Presenten síntomas relacionados con COVID-19.
- Hayan tenido contacto estrecho con casos confirmados, sospechosos o en estudio.
- Hayan regresado en las últimas dos semanas de ciudades o provincias ubicadas en zona de riesgo.
- Hayan resultado positivos de COVID-19 y no tenganel alta médica aún.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO F- DECRETO N° 2043/2020

PROTOCOLO DE TRABAJO PARA PATÍN CARRERA

1



Horario de funcionamiento:
8.00 a 18.00 hs

2



Actividad:
de lunes a lunes

3



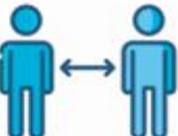
Durante la actividad no se permite el uso de gimnasios o estructura urbana al aire libre

4



No están permitidas salidas o actividades grupales

5



Promover y difundir el distanciamiento social de forma permanente

6



Distancia social de 20 mts para patinar, tanto anterior como posterior

La escuela deportiva de Patín Carrera propone como predio a realizar sus actividades, el Velódromo de la ciudad de Gualeguaychu.

Aclaración del punto 1:

El horario está sujeto a las posibilidades de que otras actividades deportivas utilicen el mismo predio que propone la escuela de Patín Carrera, los horarios para esta actividad serían de 09:00hs. A 10:00hs. y de 15:00hs. A 18:00hs.

Aclaración del punto número 5:

Siendo niños acompañados de 1 solo papa o mama deberán respetar el distanciamiento social de 1,50 mts. Deben tener tapa boca todas aquellas personas que no realice la actividad física

7



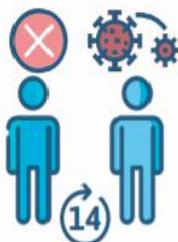
Durante la actividad física llevar toallas húmedas y alcohol en gel

8



Cada deportista debe tener su botella de agua

9



No realizar actividad física quienes estuvieron en contacto con un caso sospechoso o confirmado de Covid 19 en los últimos 14 días y sin alta sanitaria

10



Los deportistas se trasladarán a los lugares de práctica saludable obviando el transporte público o privado de pasajeros

11



No salivar en los espacios públicos

12



Toser o estornudar usando el pliegue del codo



13



No tocar objetos en la vía pública

14



Realizar actividad física en lugares abiertos, ventilados y de baja circulación vehicular

15



No detenerse en la vía pública



Usar ropa deportiva de fácil lavado y secado

20



No realizar la actividad con máscaras de hipoxia

21



Al regreso a su hogar, guardar la vestimenta en un lavadero y en bolsa hasta el momento del lavado

16



Evitar realizar la actividad con temperaturas bajas o lluvia

17



No realizar actividad en espacios cerrados

18



No realizar actividades en canchas ni escenarios deportivos



Lavar la ropa a temperaturas de entre 40°C a 60°C

23



No realizar actividad personas con síntomas de Covid 19

24



No realizar actividad física quienes viajaron a lugares de circulación viral fuera de la provincia y están dentro del período de cuarentena

PROTOCOLO DE ENDURO Y MOTOCROSS

1. PILOTOS Y ACOMPAÑANTES

- Los pilotos deberán concurrir al entrenamiento con un máximo de un acompañante.
- El uso del tapabocas es obligatorio tanto para el piloto como para el acompañante desde que ingresan a la pista hasta que se retiran.
- El piloto solamente se podrá quitar el tapabocas una vez que se coloque el casco y lo debe hacer respetando la distancia mínima de 1,5m del acompañante al momento de colocar el casco.

2. ENTRENAMIENTO

- El desarrollo del entrenamiento del enduro o motocross estará bajo la responsabilidad de cada piloto ya que son los primeros interesados en poder volver a los mismos lo antes posible.
- Cada piloto deberá conocer las normas de seguridad correspondientes para lograr un entrenamiento seguro y responsable.
- Los pilotos que quieran realizar el entrenamiento deberán armar un grupo con un cupo máximo de 10 pilotos.

3. ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL. El piloto y su acompañante deberán contar con todos los elementos de higiene necesarios para su correcta desinfección.

3. BOXES El piloto y su acompañante deberán utilizar el sector de boxes respetando la distancia mínima de 5 metros respecto de los demás pilotos y sus acompañantes.

4. PÚBLICO: Queda prohibida la presencia de espectadores en el predio.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

PROTOCOLO AUTÓDROMO

El mismo será aplicado para las personas/pilotos que necesiten testear/probar sus vehículos, esta actividad se realizará sin público general.

La actividad, se realizará solo con "turnos de prueba" previamente asignados, donde el máximo de Pilotos o autos/equipos será de 5 (cinco) al mismo tiempo, tomando el distanciamiento de mínimo 25 metros entre equipo y equipo.

Acada Piloto solo podrá acompañar 3 personas como máximo en el rol de Mecánico o asistente.

1) Controles y requisitos que deberá cumplir cada piloto o equipo que desee realizar una prueba de vehículo:

a) A cada persona que ingrese al autódromo se le controlará la temperatura corporal, a fin de prevenir que ingrese personas con fiebre (dejando registro de cada persona a quien se le realizó el control).

b) Cada miembro de cada equipo que ingrese al Predio a realizar la prueba de vehículo, deberá entregar una declaración jurada, notificando que no tienen síntomas de COVID-19, que no han estado en contacto con personas que tengan COVID-19, como así también no ser parte de los grupos de riesgo, es decir: "personas mayores de 65 años y las personas de todas las edades con determinadas afecciones, tales como inmunodepresión o enfermedades crónicas cardíacas, pulmonares, renales, hepáticas, sanguíneas o metabólicas (por ejemplo, la diabetes).

Protocolo COVID-19 /.

c) Cada miembro de cada equipo que ingrese al Predio a realizar la prueba de vehículo, deberá ingresar con su "tapaboca" o "barbijo" correspondiente, además de contar con alcohol en gel, y oalla preferiblemente descartable.

INSTALACIONES

a) Oficina Administrativa:

- Constará con dispenser/dosificador o aspersor de solución de agua clorada al 5% o solución de alcohol al 70%.
- Disponibilidad de formato de declaración jurada para ser llenada por cada persona que ingrese al autódromo.

b) Baños. Constará con jabón/jabón líquido para permitir realizar el correcto higienizado de manos y con dispenser/dosificador o aspersor de solución de agua clorada al 5% o solución de alcohol al 70%.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO I - DECRETO Nº 2043/2020

PROTOCOLO BEACH VOLEY

Espacios

- Se dispondrá la práctica de entrenamientos de Beach Voley, solo en espacios destinados exclusivamente para tal fin, siendo estos espacios al aire libre.
- El máximo de participantes en la práctica será de 4 jugadores y se recomendará mantener los entrenamientos sin cambio de cancha.

Elementos

- Se minimizará la cantidad de elementos utilizados en el entrenamiento.
- Tanto pelotas, redes, parantes, conos y demás elementos serán rigurosamente desinfectados previa y posteriormente a la sesión de entrenamiento.

Desinfección

- Cada espacio cumplirá con el protocolo de desinfección acorde según sus espacios y entorno.
- Serán desinfectados luego de cada entrenamiento cualquier elemento utilizado.
- Entre entrenamientos o cambio de grupos se deberá contar obligatoriamente con un mínimo de 15 minutos para desinfectar y así evitar que las personas se crucen al ingreso/ egreso.

Ingreso/Egreso:

- El ingreso y permanencia de los jugadores o entrenados se limitará únicamente a la actividad de entrenamiento y deberá cumplir con puntualidad los turnos de 60 a 90 minutos en sus horarios de comienzo y finalización.
- Cada turno será precedido y seguido del tiempo destinado para la limpieza de los espacios utilizados. Los usuarios deberán ingresar y egresar puntualmente al espacio, los responsables de este cumplimiento de horarios serán los entrenadores.
- Los espacios que cuenten con más de una cancha deberán escalar los turnos en los horarios para que bajo ninguna circunstancia se crucen los usuarios al entrar o salir de sus respectivos turnos.

Turnos y Registros

- Los turnos o clases deberán estar organizados con antelación y se deberán respetar en el tiempo. Mismos días y horarios para las mismas personas para mejor control de contactos estrechos.
- Cada turno deberá tener un listado de datos personales de los usuarios del espacio a fines de poder realizar un correcto seguimiento en caso de que alguna autoridad sanitaria así lo requiera.
- Datos que deberán consignarse: Nombre y Apellido, DNI, Domicilio, Nro telefónicos de contacto, fecha, horarios y frecuencia de las clases.

Días y Horarios

- Se apegará a los horarios determinados según decreto municipal vigente al momento de la apertura.

Restricciones

- Queda terminantemente prohibido la asistencia a la práctica a personas que:
- Presenten síntomas relacionados con COVID-19.
- Hayan tenido contacto estrecho con casos con caos, sospechosos o en estudio.
- Hayan regresado en las últimas dos semanas de ciudades o provincias ubicadas en zona de riesgo.
- Hayan resultado positivos de COVID-19 y no tengan el alta médica aún.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO "J" DECRETO Nº 2043/2020

CANCHAS DE PADEL

DESINFECCION

- Cada cancha de pádel y espacio de atención al público deberá contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as y jugadores.
- Esta desinfección será al comenzar y finalizar los respectivos turnos que deberán durar 75 minutos como máximo, teniendo un intervalo de 15 minutos al próximo turno debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente instalando estaciones de higiene en cada sector.
- Se deberán desinfectar las paletas, pelotas y demás equipos de juego, que serán de uso absolutamente personal. Se deberá adicionar la limpieza de red y pista de juego.
- El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.-

Ventilación:

- Se adoptarán las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes.
- Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria, ya sea ventilación natural o mecánica forzada, serán restringidos en su uso.

Sistemas de Gestión:

- Difusión de recomendaciones del Ministerio de Salud de Nación y de la autoridad sanitaria local (COES). Exhibición en espacios de circulación común de información oficial de prevención y números de teléfono (107) que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado.
- Se ofrecerá alcohol en gel en todos los espacios comunes y se garantizará la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y jabón líquido en sanitarios.
- Se organizará el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo que al ser utilizado deberá ser desinfectado.
- El personal sólo se acercará a los jugadores o alumnos con el equipo básico de protección personal (barbijo o tapabocas, guantes). La provisión de los elementos de higiene del personal del club o complejo será realizada por el establecimiento para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondientes.
- Se intensificarán los esfuerzos para que el personal que concurre a trabajar en el establecimiento se traslade por medios propios sin necesidad de recurrir al transporte público.
- Las actividades para menores se reiniciarán junto con el inicio de clases.

Higiene:

- Junto a cada cancha de pádel se colocará una botella de alcohol en spray para que el cliente pueda realizar su propia higiene complementaria a la aportada por el personal de limpieza del establecimiento.
- Registro de turnos, limpieza, horarios y responsables.
- Los vestuarios permanecerán cerrados.

Acceso:

- Si presentaran síntomas de la enfermedad o han estado en contacto con algún paciente que los presentase no deberán tomar el servicio y se pondrán en marcha los protocolos para rescatar al enfermo.
- Se permitirá el ingreso a los complejos exclusivamente a la población que no constituye grupo de riesgo.
- Al ingresar, cada asistente firmará su DDJJ donde manifestará su buen estado de salud, no obligación de cuarentena, ni vínculo cercano con persona afectada.
- Se incorporará en el acceso al establecimiento una alfombra de hipoclorito diluido para que el socio realice la limpieza del calzado al ingreso.

Distanciamiento social:

- Límites en la cantidad de usuarios acorde a la cantidad de metros cuadrados de cada establecimiento (se podrá jugar tanto modalidad single como doble).
- Política de acceso vía turnos y sistemas de check-in previo, que permitan identificar las personas que se encuentran jugando o hayan jugado en algún momento en el club o complejo.
- Obligación de uso de protección mediante barbijos a toda aquella persona que concurra a practicar el deporte y/o trabajo en el establecimiento.
- Demarcación de espacios en las áreas de atención al público/recepciones para que se mantenga la distancia de 2 metros entre personas.
- Llevar un registro diario de las personas que ingresen al club, que cuente como mínimo con nombre, apellido y DNI y horario de asistencia. Gracias al sistema de reservas explicado en el ítem "Distanciamiento social", para cada reserva habrá al menos un dato de contacto. De esta manera, el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.
- Evitar los cambios de lado.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO K- DECRETO N° 2043/2020

CANCHAS CERRADAS PELOTA PALETA

Distanciamiento social:

- Límites en la cantidad de usuarios acorde a la cantidad de metros cuadrados de cada establecimiento (2 personas por cancha).
- Política de acceso vía turnos y sistemas de check-in previo, que permitan identificar las personas que se encuentran jugando o hayan jugado en algún momento en el club o complejo.
- Obligación de uso de protección mediante barbijos a toda aquella persona que concurra a practicar el deporte y/o trabajo en el establecimiento.
- Demarcación de espacios en las áreas de atención al público/recepciones para que se mantenga la distancia de 2 metros entre personas.
- Llevar un registro diario de las personas que ingresen al club, que cuente como mínimo con nombre, apellido y DNI y horario de asistencia. Gracias al sistema de reservas explicado en el ítem "Distanciamiento social", para cada reserva habrá al menos un dato de contacto. De esta manera, el registro permitirá identificar y contactar a cualquier asistente si fuera necesario ante la aparición de un caso en otra persona asistente en la misma franja horaria.-



- Cada cancha de pelota paleta y espacio de atención al público deberá contar con esquemas intensificados de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los/as trabajadores/as y jugadores.
- Esta desinfección será al comenzar y finalizar los respectivos turnos que deberán durar 75 minutos como máximo, teniendo un intervalo de 15 minutos al próximo turno debiendo asegurarse la limpieza de superficie y contacto frecuente instalando estaciones de higiene en cada sector. Se deberán desinfectar las paletas, pelotas y demás equipos de juego, que serán de uso absolutamente personal.
- Se deberá adicionar la limpieza de red y pista de juego. El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición.-

Ventilación:

- Se adoptarán las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de espacios comunes.
- Aquellos espacios comunes que no cuenten con la posibilidad de cumplir con la ventilación necesaria, ya sea ventilación natural o mecánica forzada, serán restringidos en su uso.

Sistemas de Gestión:

- Difusión de recomendaciones del Ministerio de Salud de Nación y de la autoridad sanitaria local (COES). Exhibición en espacios de circulación común de información oficial de prevención y números de teléfono (107) que el Ministerio de Salud de la Nación y las autoridades locales hayan determinado.
- Se ofrecerá alcohol en gel en todos los espacios comunes y se garantizará la provisión de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y jabón líquido en sanitarios.
- Se organizará el mobiliario de los espacios comunes de forma en la que exista al menos dos metros de distancia entre mesas, sillones y cualquier otro dispositivo que al ser utilizado deberá ser desinfectado.
- El personal sólo se acercará a los jugadores o alumnos con el equipo básico de protección personal (barbijo o tapabocas, guantes). La provisión de los elementos de higiene del personal del club o complejo será realizada por el establecimiento para asegurar las condiciones de higiene y seguridad correspondientes. Se intensificarán los esfuerzos para que el personal que concurre a trabajar en el establecimiento se traslade por medios propios sin necesidad de recurrir al transporte público.
- Las actividades para menores se reiniciarán junto con el inicio de clases.

Higiene:

- Junto a cada cancha de pelota paleta se colocará una botella de alcohol en spray para que el cliente pueda realizar su propia higiene complementaria a la aportada por el personal de limpieza del establecimiento.
- Registro de turnos, limpieza, horarios y responsables.
- Los vestuarios permanecerán cerrados.



Acceso:

- Si presentaran síntomas de la enfermedad o han estado en contacto con algún paciente que los presentase no deberán tomar el servicio y se pondrán en marcha los protocolos para rescatar y delimitar enfermo.
- Se permitirá el ingreso a los complejos exclusivamente a la población que no constituye grupo de riesgo.
- Al ingresar, cada asistente firmará su DDJJ donde manifestará su buen estado de salud, no obligación de cuarentena, ni vínculo cercano con persona afectada.
- Se incorporará en el acceso al establecimiento una alfombra de hipoclorito diluido para que el socio realice la limpieza del calzado al ingreso.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2044/2020.

Expte. N° 2233/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual se enmarca a través de la Fábrica Municipal por Cooperativas (Fa.Mu.Co.) y tiene por objeto la producción de diez (10) postes intermedios olímpicos hormigón, veinticuatro (24) postes esquineros rectos hormigón, quince (15) postes intermedios rectos hormigón, cinco (5) cámaras de inspección, diez (10) cordonetas de dos metros (2 mts.) de largo y veinte (20) cordonetas de un metro (1 mt) de largo. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos que sean realmente necesarios a los fines de su concreción.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 93.300,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000702	\$ 88.635,00	Pesos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000703	\$ 4.665,00	Pesos cuatro mil seiscientos sesenta y cinco.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2045/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Señora Carmen Pamela COLOMBO, CUIT/CUIL N° 27-24245032-4 por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a fin de solventar gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos durante el mes de agosto del corriente año, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- La Señora COLOMBO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEGOBI – C.E. Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2046/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2047/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de agosto del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949 de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", debiendo la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2048/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de julio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2049/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación "CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ", CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de julio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2050/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la "Congregación Evangélica San Antonio", CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de julio del corriente año, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado "La Cigarra" que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La "Congregación Evangélica San Antonio" deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2051/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de julio del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2052/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios profesionales acordados mediante convenio, correspondientes a las horas trabajadas durante el mes de julio del año 2020.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 28.560,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2053/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN “PRIMERAS MADRES CUIDADORAS”, CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de julio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2054/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CAPS GUALEGUAYCHÚ”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud GUALEGUAYCHÚ, correspondientes al mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 22.500,00



Cerneca, Mirta Mabel	27-17535481-1	\$ 9.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 13.200,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 22.500,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 22.500,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 22.500,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 15.000,00
Neffe, María Eugenia	23-31299341-4	\$ 22.500,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 22.500,00
Urriel, Marlene Grisel	27-24596665-8	\$ 12.000,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 13.200,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Martínez, Laura Claudia Edith	27-17684205-4	\$ 13.200,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2055/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de doscientos cincuenta (250) paquetes de arroz, grano largo, tipo blanco, procesado sin cascara, envase bolsa de 1000 grs.; doscientos cincuenta (250) paquetes de fideo seco tipo guisero, presentación por 500 grs.; cincuenta y cuatro (54) paquetes de sal fina, envase por 500 grs.; treinta (30) paquetes de lentejas, bolsa plástica por 500 grs.; quinientos veinte (520) kilogramos de tomate común, en puré, presentación en tetrabrik peso 530 gr.; doce (12) latas de tomate triturado presentación 8 kg.; setecientos veinte (720) kilogramos de leche líquida, entera, envase tetrabrik por 250 cm3; cuarenta (40) paquetes de cacao tipo solubilizado dulce, en polvo, presentación caja de 1 kg; ocenta y dos (82) paquetes de azúcar granulada envase por 1.000 grs. y ochocientos veinte (820) kilogramos de tomate tipo perita, triturado, presentación botella de 950 gr.; con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria a la proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 170.590,10) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria -Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 24.13.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2056/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación directa de "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT N° 30-71058300-1, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 102 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el portal durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SSADES ELECTRÓNICA SRL", CUIT N° 30-71058300-1, hasta la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, conforme Tique Factura "B" N° 0002-00023100, de fecha 23/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2057/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del Señor Pedro Leandro DUFOU, CUIT/CUIL N° 20-23672436-1, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 340 de esta ciudad, por la prestación del servicio de publicidad, programación, armado y publicación de avisos institucionales, manejo de publicaciones en redes sociales, diseño de piezas publicitarias institucionales y diseño de campañas institucionales durante el mes de julio del año 2020, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Pedro Leandro DUFOU, CUIT/CUIL N° 20-23672436-1, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 340 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 – Dirección de Diseño y Comunicación - Dependencia: ADICOM – Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2058/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 1, confeccionado en fecha 03/08/2020, suscripto por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, las Directoras del Equipo de Ambiente Técnica en Salud Ambiental María de los Ángeles GÓMEZ y Abogada Camila Noelia RONCONI y la Presidente de la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", Señora Celeste Daiana BREDLE, correspondiente al servicio prestado durante el período comprendido entre los días 1° y 31 de julio del corriente año por la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71474269-9, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.088.324,67), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop, CBU N° 1910217555021700514796, por la prestación del servicio de separación, clasificación y recuperación de residuos domiciliarios reciclables, reutilizables y acondicionamiento de los no reciclables PET (en sus variantes), SOPLADO (en sus variantes), VIDRIOS, CARTÓN, NYLON, CHATARRA, HIERRO y otros, conforme Factura "B" N° 00002-00000022, de fecha 31/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 85 – Ecoparque - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2059/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pastos y demás tareas tendientes al mantenimiento de espacio verde público en el Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad, entre los días 29 de junio del año 2020 y 28 de julio del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2060/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 44.672,04) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de junio del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000- Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.06.00 3.9.3.0. – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2061/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE con retroactividad al día 2º de marzo del año 2020 la renuncia presentada por la Señora Georgina Valeria TAJES, DNI N° 26.310.347, domiciliada en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Bachini, Parada N° 5 de esta ciudad, quien desempeña tareas como personal de Planta Contratada, con prestación de servicios en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud y Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, abónese los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 3º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dese de baja de la Plataforma Integrada Municipal y del Sistema RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2062/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales del Profesor Pablo Daniel BOURLOT, DNI N° 22.725.149, domiciliado en calle Churruruarín N° 382 de esta ciudad, para que cumpla tareas consistentes en articular acciones con Dirección Departamental de Escuelas, gestionar cursos de capacitación y colaborar administrativamente en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, con retroactividad al día 1° de mayo del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Profesor Pablo Daniel BOURLOT, CUIT/CUIL N° 20-22725149-3, domiciliado en calle Churruruarín N° 382 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 27.600,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.-

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2063/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX y la Señora Noelia Inés ELIZONDO, DNI N° 23.386.934, mediante el cual la Municipalidad ofrece abonar en concepto de los daños sufridos en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Bora, Dominio JOJ 191 en las circunstancias descriptas en los considerandos del presente, la suma de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00), pagadera en un solo pago en el plazo de diez (10) días de emitido el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Noelia Inés ELIZONDO, CUIT N° 27-23386934-7 domiciliada en calle José Gervasio Artigas N° 1.647 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00) IVA incluido, por los daños sufridos en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Bora, Dominio JOJ 191, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Caja de Ahorro en Pesos N° 19802881299845, CBU N° 0110288030028812998451 del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADEMAN – Área de Mantenimiento – Unidad Ejecutora: 47 – Sub Secretaría de Obras Públicas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.03.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2064/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación de la Odontóloga Marianela BENTANCOURT, DNI N° 25.266.376, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 854 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud y Áreas del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.



ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora BENTANCOURT como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 23.058,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 24.156,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas, en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2065/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX y el Señor Santiago Agustín AHUMADA, mediante el cual la Municipalidad ofrece abonar en concepto de los daños sufridos en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Sharan TDI, Dominio FMG 169 en las circunstancias descriptas en los considerandos del presente, la suma de PESOS VEINTISÉIS MIL CIEN (\$ 26.100,00), pagadera en un solo pago en el plazo de diez (10) días de emitido el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Santiago Agustín AHUMADA, CUIT N° 23-25711220-9, domiciliado en calle Justo José de Urquiza N° 417 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS VEINTISÉIS MIL CIEN (\$ 26.100,00) IVA incluido, los daños sufridos en su vehículo Marca Volkswagen, Modelo Sharan TDI, Dominio FMG 169, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2066/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 38.999,40) por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter continuo en DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL – Servicio de Control Urbano sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el mes de junio del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 – Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2067/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de julio del año 2020.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2068/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a favor del Señor César Adrián HADAD, CUIT/CUIL N° 20-27158301-0 en su carácter de responsable del Proyecto N° 7 de la Zona N° 12 "Turismo" del Presupuesto Participativo 2019, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de capacitación a los diferentes locales y atractivos turísticos de la ciudad, correspondiente al mes de junio del año 2020, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2069/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Derechos Humanos y el Área de Género y Diversidad Sexual, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación directa del Doctor Enrique Oscar STOLA, CUIT N° 20-07625163-1, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 582, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el dictado de la capacitación "Nuevas Masculinidades" que se llevó a cabo vía ZOOM el día 6 de agosto del corriente año y estuvo destinada a trabajadores/as y funcionarios/as municipales, enmarcada en la Ley Nacional N° 27.499 que establece como obligatoria la capacitación al personal de la administración pública sobre temática de género, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Doctor Enrique Oscar STOLA, CUIT N° 20-07625163-1, con domicilio en calle Rodríguez Peña N° 582, Piso 2° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por el dictado de la capacitación descripta en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 00003-00000099, de fecha 03/08/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual – Dependencia: AGYDS – Área de Género y Diversidad Sexual – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 3.4.5.0 – De capacitación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2070/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, el cual se realiza de acuerdo al convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Plan "Argentina Hace", proyecto "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Sector ESTE" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la ejecución de UN MIL CUARENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE METROS LINEALES (1.048,79) de excavación variable entre ochenta centímetros (0,80cm.) y uno con cincuenta metros (1,50 mts.), UN MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON TRES METROS LINEALES (1.927,03 mts.) de excavación superior a un metro con cincuenta (1,50 mts.), DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y DOS METROS LINEALES (2.290,82 mts.) de colocación, asiento y tapada de cañería en PVC de Ø160 mm. para redes de Cloaca, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS LINEALES (685 mts.) de colocación, asiento y tapada de cañería en PVC de Ø200 mm para redes de Cloaca; OCHENTA Y DOS (82) conexiones largas a red de cloaca; NUEVE (9)



conexiones cortas a red de cloaca, TREINTA Y UNA (31) construcciones de bocas de registro, ONCE (11) ejecuciones de empalmes a bocas de registro, UNA (1) prueba hidráulica de cañerías, UNA (1) capacitación y entrenamiento laboral; en distintos sectores de la ciudad. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2071/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2020, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **26 de agosto del año 2020**, a las **11:00 horas**, para la adquisición de UNA (1) COMPUTADORA SERVIDOR WEB TIPO HP, según el detalle que se especifica en el artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares, el que será afectado a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día **26 de agosto del año 2020** a las **10:00 horas** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO (\$ 1.435.100,00).

ARTÍCULO 4º.- La consulta de los Pliegos deberá realizarse a través del sitio oficial www.municipalidad.gov.ar.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE que ante la situación generada por la pandemia de Covid-19 se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades sanitarias a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 6º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 18 – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Dependencia: DINFNT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.03.00 3.4.6.0 – De informática y sistemas computarizados, 4.3.6.0 – Equipo para computación, 2.9.3.0 – Útiles y materiales eléctricos, 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios, 4.8.1.0 – Programas de computación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2072/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PRIVADA N° 8/2020, a la firma "INDUQUÍMICA ARGENTINA SA", CUIT N° 30-70822108-9, con domicilio en Avenida San Martín N° 3.426, 3º Piso, Oficina N° 302, localidad Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y constituido en calle 25 de Mayo N° 1.525 de esta ciudad, para la compra de DOCE MIL KILOGRAMOS (12.000 KG.) DE CLORO GASEOSO, a un precio total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase oportunamente al cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en el domicilio constituido y suscríbese Contrato de Adjudicación, conforme lo establecido en Pliegos.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00. 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2073/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDESE lo actuado por el Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE, respecto a la solicitud de reintegro de los gastos efectuados por la Dirección referida, en concepto de envío de elementos adquiridos con fondos de la Coparticipación con la ANSV, mediante la utilización de los servicios de Cargas y Encomiendas de la Empresa Vía Cargo, por un monto total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 1.820,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase al reintegro de la suma referida en el artículo precedente a favor del Señor Oscar Dante NAVONE, CUIT N° 20-20361061-1 domiciliado en calle Moreno N° 72, de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CEDTRA – C.E. Dirección de Tránsito - Unidad Ejecutora: 10 – C.E. Dirección de Tránsito – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.9.0 – C.E. Dirección de Tránsito - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2074/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE el Cálculo de Recurso del Presupuesto General del año 2020, fijado por la Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias, en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, rubro: 17.2.01.18 Subsidios Nación al Transporte Urbano Convenio 2019-77700314 y 2020-13549331, Recursos de Origen Nacional, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 393.064,57).

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE el Presupuesto de Gastos del año 2020, fijado por la Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias, en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 393.064,57) en la Jurisdicción: 1110102000 Secretaría de Gobierno, Dependencia: TRSTO Dirección de Tránsito, Unidad Ejecutora: 10 Dirección de Tránsito, Fuente de Financiación: 133 De Origen Nacional, Recurso de Afectación: 17.2.01.18 Subsidio Nación al Transporte Urbano de Pasajeros-Convenio 2019-77700314 y 2020-13549331, Categoría Programática: 19.01.00 Conducción Ejecutiva Dirección de Tránsito, partida: 5.1.9.0 Transferencias a Empresas Privadas.

ARTÍCULO 3º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "DELCAUSSE HERMANOS SRL", CUIT N° 30-71506444-4, con domicilio social en calle Itzaingo N° 832 de esta ciudad, un subsidio de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 259.422,62), los que deberán ser transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800626084.

ARTÍCULO 4º.- CONCÉDESE a la empresa de Transporte Urbano de Pasajeros "EL VERDE SRL", CUIT N° 30-70852629-7, con domicilio social en Boulevard Antonio Daneri N° 777 de esta ciudad, un subsidio de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 133.641,95), los que deberán ser transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina, cuya Clave Bancaria Unificada es 01102880-20028800287375.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda y Política Económica se incorpore al Presupuesto General año 2020 y modificatorias, lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, y ejecútense los subsidios aquí concedidos con fondos del Tesoro Nacional, en un todo conforme con el Convenio suscripto entre el Ministerio de Transporte de la Nación y esta Municipalidad.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2075/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, y el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENANORA, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de instalador eléctrico en el ámbito de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2076/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de los servicios del Señor Eber Gualdemar GARCÍA, DNI N° 92.650.840, domiciliado en calle Bolívar N° 1.526, para que preste servicios inherentes a su profesión, consistentes en fabricación y pintado de columnas de alumbrado público de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 234.000,00), en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eber Gualdemar GARCÍA, CUIT N° 20-92650840-8, hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Dependencia: DENERG – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2077/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria por asistencia de personas, muchas de ellas estudiantes universitarios de nuestra ciudad que venían desarrollando sus carreras en otras localidades, particularmente en Concepción del Uruguay durante el período comprendido entre el día 16 de mayo del año 2020 y el día 15 de junio del corriente año:

APPELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
Inchausty, Tomás Alejandro	20-39718051-5	\$ 6.000,00
Vaena, Jeremías Manuel	20-42069375-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2078/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1527/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de junio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** Apruébense los salarios percibidos por el Señor DOBLER como contraprestación por sus servicios por la suma mensual bruta fijada en PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 31.934,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular."



ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2079/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 2029/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 3 de agosto del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** La Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Defensa al Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2080/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1524/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de junio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** Apruébense los salarios percibidos por el Señor DÍAZ como contraprestación por sus servicios por la suma mensual bruta fijada en PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 31.934,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2081/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 1526/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 10 de junio del año 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** Apruébense los salarios percibidos por los Señores GIMÉNEZ, PAREDES y ONTIVERO como contraprestación por sus servicios por la suma mensual bruta de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 31.934,00), con una carga horaria de treinta y seis (36) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2082/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto a la renovación del contrato con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020 del Señor Ángel Daniel RETAMOSA, DNI N° 20.243.731, domiciliado en calle Hernandarias N° 2.231 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la Cuadrilla de la Secretaría de Poder Popular.



ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el Señor RETAMOSA como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre del año 2019, la suma de PESOS SIETE MIL CIENTO CUARENTA (\$ 7.140,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 7.480,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual neta de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 7.820,00) por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020 debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2083/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del corriente año, la contratación de la Señora Ignacia Soledad Elizabeth SANDOVAL, DNI N° 25.355.746, domiciliado en la intersección de calles Nágera y Angelelli de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora SANDOVAL como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neta por todo concepto por el mes de diciembre del año 2019, la suma de PESOS ONCE MIL VEINTICINCO (\$ 11.025,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 11.550,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 12.075,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Poder Popular.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2084/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico, durante el mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Siffer, Santiago Martín	20-14215057-4	\$ 3.600,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: SPDEC – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico - Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2085/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Poder Popular dentro del Programa "Mediando en Comunidad", durante el mes de julio del año 2020:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Prinos, Mabel Isabel Violeta	23-1277521-4	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: CESPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2086/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora María Soledad CABRERA, DNI N° 25.288.959, domiciliada en calle Justo José de Urquiza al Oeste, Parada N° 11 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora CABRERA como contraprestación por sus servicios por un haber correspondiente a la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2087/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en la ciudad de San José de Gualeguaychú, la actividad de ENTRENAMIENTO deportivo en canchas de "FÚTBOL 5/7", con un máximo de cuatro (4) personas, bajo el cumplimiento del Protocolo que forma parte del presente como ANEXO "A".

ARTÍCULO 2.- AUTORÍCESE en la ciudad de San José de Gualeguaychú, la práctica deportiva no competitiva de "TEQBALL", con un máximo de 2-4 jugadores, bajo el cumplimiento del Protocolo que forma parte del presente como ANEXO "B".

ARTÍCULO 3.- DETERMÍNESE que los establecimientos que dispongan la apertura de los espacios donde se pretendan desarrollar las disciplinas autorizadas en los artículos precedentes, deberán COMUNICARLO de modo PREVIO a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1066 o vía correo electrónico a la dirección "deportes@gualeguaychu.gov.ar".

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNGASE que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, a reservarse el derecho de revocar la presente medida en caso de agravamiento de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO A - DECRETO N° 2087/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

PROTOCOLO ENTRENAMIENTO PERSONALIZADO

EN ESTABLECIMIENTOS DE FÚTBOL 5/7 - (MÁXIMO 4 PERSONAS)

Será obligatorio el uso del tapaboca para ingresar al establecimiento y durante su estadía, solo podrán estar sin el mismo quienes estén realizando la actividad física.

Espacio de Entrenamiento

- Se dispondrá del espacio completo de la cancha de Fútbol 5 (Mínimo 25 x18 metros) para el desarrollo de los entrenamientos.
- Dicho espacio estará claramente delimitado donde en espacios exclusivos donde solo entrenará una sola persona, asegurando la distancia indicada en todo momento.
- El máximo de personas por turno serán 4.

Elementos

- Se minimizará la cantidad de elementos utilizados en el entrenamiento.
- Los mismos serán personales y por ninguna circunstancia se prestarán.
- Deberán ser usados por solo una persona en el total de la duración del entrenamiento y ser desinfectado inmediatamente al finalizar el entrenamiento.

Desinfección

- Cada espacio cumplirá con el protocolo de desinfección acorde según sus espacios y entorno.
- Serán desinfectados luego de cada turno cualquier elemento utilizado en los entrenamientos.
- Entre turnos se deberá contar obligatoriamente con un mínimo de 15 minutos para desinfectar y así evitar que las personas se crucen al ingreso o egreso del establecimiento.

Ventilación: Los establecimientos que contasen con espacios comunes sin ventilación natural o artificial deberán restringir el uso de dichos espacios al mínimo posible.

Ingreso/Egreso:

- El ingreso y permanencia de los usuarios del establecimiento se limitará únicamente a la actividad de entrenamiento y deberá cumplir con puntualidad los turnos de 40 a 60 minutos en sus horarios de comienzo y finalización.
- Cada turno será precedido y seguido del tiempo destinado para la limpieza de los espacios utilizados. Los usuarios deberán ingresar y egresar puntualmente al establecimiento, los responsables de este cumplimiento de horarios serán los entrenadores.
- Los espacios que cuenten con más de un espacio deberán escalonar los turnos en los horarios para que bajo ninguna circunstancia se crucen los usuarios al entrar o salir de sus respectivos turnos.

Baños y Vestuarios:

- Los baños se mantendrán abiertos, no se utilizarán como vestuarios.
- Los establecimientos que posean vestuarios deberán mantenerlos cerrados.
- En algún espacio visible y al alcance de todos, las canchas deberán poner un puesto de desinfección personal que deberá contar con mezcla alcohol al 70%, productos desinfectantes y material descartable para secar.

Pagos, Turnos y Registros

- Los turnos deberán estar organizados con antelación y se deberán respetar en el tiempo.
- Mismos días y horarios para las mismas personas para mejor control de contactos estrechos. Cada turno deberá tener un listado de datos personales de los usuarios del espacio a fines de poder realizar un correcto seguimiento en caso de que alguna autoridad sanitaria así lo requiera.
- Datos que deberán consignarse: Nombre y Apellido, DNI, Domicilio, Nro telefónicos de contacto, fecha, horarios y frecuencia del entrenamiento.

Vestimenta y Calzado:

- Los usuarios deberán llegar cambiados con el calzado y la ropa listos para entrenar.
- No podrán realizar cambios de ropa una vez estando en el establecimiento.
- No se prestarán elementos personales para entrenar.
- Cada establecimiento proveerá a los usuarios de un espacio para la desinfección del calzado al finalizar el entrenamiento.

Días y Horarios: Se apegará a los horarios determinados según decreto municipal vigente al momento de la apertura.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

ANEXO B - DECRETO N° 2087/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 10 de agosto de 2020.

PROTOCOLO JUEGO MESAS TEQBALL (2-4 JUGADORES)

- Cada mesa de Teqball tiene una dimensión total de 305 cm de largo por 160 cm y se juega en formato individual o en pareja sin contacto físico alguno.
- Las mesas se colocarán a las distancias prudenciales estipuladas y necesarias para mantener las distancias necesarias entre los usuarios.
- Las mesas se ubicarán dentro de la cancha de césped sintético de fútbol 5.

Desinfección

- Cada cancha cumplirá con el protocolo de desinfección acorde según sus espacios y entorno.
- Serán desinfectados luego de cada turno: mesas, pelotas, piso y cualquier otro elemento utilizado para el juego.
- Entre turnos se deberá contar obligatoriamente con un mínimo de 10 minutos para desinfectar y así evitar que los jugadores se crucen al ingreso o egreso del establecimiento.

Ventilación:

Los establecimientos que contasen con espacios comunes sin ventilación natural o artificial deberán restringir el uso de dichos espacios al mínimo posible.

Ingreso/Egreso:

- El ingreso y permanencia de los usuarios del establecimiento se limitará únicamente a la actividad deportiva y deberá cumplir con puntualidad los turnos de 60 minutos en sus horarios de comienzo y finalización.
- Cada turno será precedido y seguido del tiempo destinado para la limpieza de los espacios utilizados.
- Los usuarios deberán ingresar y egresar puntualmente a la cancha, los responsables de este cumplimiento de horarios serán los establecimientos.
- Los espacios que cuenten con más de una mesa deberán escalonar los turnos en los horarios
- para que bajo ninguna circunstancia se crucen los usuarios al entrar o salir de sus respectivos turnos.

Días y Horarios

Se apegará a los horarios determinados según decreto municipal vigente al momento de la apertura.

Baños y Vestuarios:

- Los baños se mantendrán abiertos, no se utilizarán como vestuarios.
- Los establecimientos que posean vestuarios deberán mantenerlos cerrados.
- En algún espacio visible y al alcance de todos, las canchas deberán poner un puesto de desinfección personal que deberá contar con mezcla alcohol al 70%, productos desinfectantes y material descartable para secar.



Pagos, Turnos y Registros

- Se desalienta la reserva de turnos y alquileres de los espacios en persona.
- El espacio de atención debe reducirse al mínimo posible evitando todo tipo de contacto innecesario.
- Cada turno deberá tener un listado de datos personales de los usuarios del espacio a fines de poder realizar un correcto seguimiento en caso de que alguna autoridad sanitaria así lo requiera.
- Datos que deberán consignarse: Nombre y Apellido, DNI, Domicilio, Nro telefónico de contacto, fecha y horario de permanencia en la cancha.

Vestimenta y Calzado:

- Los usuarios deberán llegar cambiados con el calzado y la ropa listos para jugar.
- No podrán realizar cambios de ropa una vez estando en el establecimiento.
- No se prestarán pecheras u otro elemento personal de juego por parte del establecimiento.
- Cada establecimiento proveerá a los usuarios de un espacio para la desinfección del calzado al finalizar el turno.
- Será obligatorio el uso del tapaboca para ingresar al establecimiento y durante su estadía, solo podrán estar sin el mismo quienes estén realizando la actividad física.

Bares/Cantinas Al momento no se permite la apertura de espacios comunes de esparcimiento social. Sin embargo, se permite, la venta y expendio de bebidas y/o comidas, aconsejando el uso de envases o presentaciones individuales que no se compartan.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2088/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO al día 1º de agosto del año 2020, la DESIGNACIÓN del Señor Adalberto Miguel MARTÍNEZ, DNI N° 22.524.738 como COORDINADOR DEL ÁREA DE HABILITACIONES de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, realizada mediante el Decreto N° 195/2020, fechado 21 de enero del año en curso.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2089/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la firma "CONSTRUCTORA GODOY SRL", CUIT N° 30-71488506-1, con domicilio en calle J. Majul N° 228 de esta ciudad, a la reparación, a su cargo, de la degradación de la capa superior del pavimento terminado, constatada en una longitud de seis (6) metros, correspondiente a cuatro paños de tres (3) metros por dos con cinco (2,5) metros, ubicados entre calles Hipólito Yrigoyen y Juan Gutenberg de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar la inspección total de la obra a fin de constatar posibles defectos en otros tramos, y en su caso, elaborar informe sobre ello.

ARTÍCULO 3º.- DIFERIR la Recepción Definitiva de la obra hasta tanto se concreten las reparaciones autorizadas y/o las que en el futuro se constaten.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2090/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 21 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y maquinaria para la ejecución de la obra denominada "**MOVIMIENTO DE SUELO**" – **QUINTA ETAPA** que se llevará a cabo en la finca correspondiente a la Partida Provincial: 60.481, Matrícula N° 107.967, Domicilio Parcelario: **TULA COSTA N° 2901**, cuyas tareas consisten en desmonte, relleno y nivelación de la superficie según **PLIEGO ANEXO**, debido a la posible construcción de quinientas veinticinco (525) viviendas en el marco del convenio suscripto por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Estado Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2091/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CONSTRUIR SEGURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.720, el cual se realiza de acuerdo al convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Plan "Argentina Hace", proyecto "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano" Redes de Agua Potable, y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la ejecución de DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS LINEALES (2.616,00 ml) de excavación; DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS LINEALES (2.616,00 ml) de colocación de cañería en PVC de 75 mm para redes de agua potable; CINCUENTA (50 U) conexiones largas a red de agua potable; CUARENTA Y CUATRO (44 U) conexiones cortas a red de agua potable; SIETE (7 U) válvulas exclusas; DIEZ (10 U) hidrantes; DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS METROS LINEALES (2.616,00 ml) de prueba hidráulica, relleno y compactación, reparación de vereda; UNA (1) Capacitación y Entrenamiento Laboral en distintos sectores de la ciudad. En dicho objeto se incluyen todos aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2092/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 25 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, el cual realiza de acuerdo al convenio suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú en el marco del Plan "Argentina Hace", proyecto "Plan Totalizador de Saneamiento Urbano y Periurbano Sector OESTE" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, máquinas y equipos para la ejecución de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO METROS LINEALES (1.142,58) de excavación variable entre ochenta centímetros (0,80 cm.) y uno con cincuenta metros (1,50 mts.), DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CUARENTA Y DOS METROS LINEALES (2.145,42 mts.) de excavación superior a un metro con cincuenta (1,50 mts.), TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS LINEALES (3.288,00 mts.) de colocación, asiento y tapada de cañería en PVC de Ø160 mm. para redes de Cloaca, SESENTA Y SEIS (66 U) conexiones largas a red de cloaca; NOVENTA Y UN (91 U) Conexiones cortas a red de cloaca; TREINTA Y SEIS (36 U) construcciones de bocas de registro; TREINTA Y TRES (33 U) ejecución de empalmes a bocas de registro; UNA (1 U) prueba hidráulica de cañerías; UNA (1 U) Capacitación y Entrenamiento Laboral; en distintos sectores de la ciudad. En dicho objeto se incluyen aquellos trabajos que sean necesarios para que la obra resulta completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 2093/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico respecto a la contratación Directa de "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra N° 5 de esta ciudad, para la prestación del servicio de monitoreo de alarma en el ámbito de la Secretaría referida, durante los meses de enero a junio del año 2020, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "SECURITAS ARGENTINA SA", CUIT N° 30-67823954-9, con domicilio en calle José M. Neyra N° 5 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCO MIL CIENTO DIECISEIS CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 5.116,21) por la prestación del servicio descripto precedentemente, conforme Facturas "B" N° 0004-00359609, de fecha 15/01/2020; N° 0004-00362894, de fecha 18/02/2020, N° 0004-00366088, de fecha 13/03/2020, N° 0004-00369209, de fecha 15/04/2020, 0004-00372245, de fecha 15/05/2020 y N° 0004-00375353, de fecha 16/06/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110119000 – Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Dependencia: CESPDS – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico – Unidad Ejecutora: 76 – C.E. Secretaría de Producción y Desarrollo Económico- Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2094/2020.

Expte. N° 2266/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en SEGUNDA ETAPA - "Restauración Vieja Terminal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 311.549,36)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000706	\$ 295.971,89	Pesos doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y uno con ochenta y nueve centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavario y Bvard. De León	"B" 00002-00000707	\$ 15.577,47	Pesos quince mil quinientos setenta y siete con cuarenta y siete centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.59 3.9.9.0 – Mercado Antigua Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2095/2020.

Expte. N° 2267/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en “Bacheo en la Vía Pública”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000505	\$ 114.000,00	Pesos ciento catorce mil.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield N° 580	“B” N° 00002-00000506	\$ 6.000,00	Pesos seis mil.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: MANCAL – Mantenimiento de Calles – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2096/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de doscientos paquetes de cacao por 200 gr.; doscientos (200) paquetes de yerba mate presentación 500 gr.; doscientos (200) paquetes de azúcar tipo “A”, común, estado blanca molida presentación bolsa de polietileno de 1000 grs.; doscientos (200) paquetes de harina de trigo 000, presentación por 1 kg.; doscientos (200) paquetes de arroz tipo grano largo blanco, envase bolsa plástica por 1 kg.; doscientos kilogramos (200 kg.) de harina de maíz, presentación por 1 kg.; doscientos (200) paquetes de lentejas en estado natural, envase bolsa por 500 gr., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria a la proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 81.320,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2097/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de ochenta (80) paquetes de cacao, tipo solubilizado dulce en polvo, presentación caja por 1 kg; trescientos (300) paquetes de yerba mate presentación por 500 gr.; trescientos kilogramos (300 kg.) de azúcar, tipo “A” común, estado blanca molida, presentación bolsa de polietileno por 1000 gr.; cuatrocientos (400) paquetes de harina de trigo, tipo común 000, presentación por 1 kg.; cincuenta (50) paquetes de galletitas de salvado por 330 gr.; doscientas (200) unidades de leche en estado líquido, tipo entera pasteurizada envase tetrabrik por 1.000 cc., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria a la proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Miriam Liliana TROIANO, CUIT N° 27-12533263-9, con domicilio en Boulevard Antonio Daneri N° 652 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 92.938,00), previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2098/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la adquisición directa de un mil kilogramos (1.000 kg.) de azúcar, tipo "A" común estado blanca molida, presentación en bolsa de polietileno por 1.000 gr.; un mil trescientos ochenta y cuatro (1.384) paquetes de fideo seco tipo soper, envase paquete de 500 gr.; y trescientos ochenta y cuatro (384) envases de arvejas con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad de San José de Gualguaychú por la provisión del insumo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 142.907,20), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2099/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecta a la adquisición de un mil doscientos cuarenta (1.240) paquetes de fideo seco, variedad guisero, presentación paquete por 500 gr., un mil kilogramos (1000 kg.) de azúcar tipo A, estado blanca molida, peso 1000 gr., envase en bolsa de polietileno; un mil (1.000) paquetes de harina de trigo, tipo común 000, presentación paquete por 1 kg.; trescientos treinta y seis kilogramos (336 kg.) de harina de maíz, presentación paquete por 1 kg.; seiscientos (600) paquetes de cacao por 180 gr.; un mil (1.000) paquetes de yerba mate por 500 gr.; un mil (1.000) paquetes de leche en polvo; ciento veinte (120) envases de mermelada diet; ciento sesenta (160) paquetes de alimento dietético, tostadas de arroz y ciento veinte (120) paquetes de galletitas de salvado, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 705.300,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2100/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS (\$ 230.600,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 6 de julio del año 2020 y hasta el día 5 de agosto del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2101/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el segundo párrafo y artículo 1º del Decreto N° 1799/2020 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "Que a fs. 29 el Secretario de la dependencia referida, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI y el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio F. GONZÁLEZ, solicitan la renovación del contrato del Docente PERUZZO DALL' OGLIO con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020." y "**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato al Profesor Ingeniero Químico Ignacio Rubén PERUZZO DALL' OGLIO, DNI N° 35.445.105, con domicilio en calle Ayacucho N° 173 de esta ciudad, para que cumpla tareas como profesor/tutor de la materia "Química" dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2102/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el segundo párrafo y artículo 1º del Decreto N° 1796/2020 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "Que a fs. 35 el Secretario de la dependencia referida, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI y el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio F. GONZÁLEZ, solicitan la renovación del contrato del Docente STRASSER con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020." y "**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato al Profesor Sebastián STRASSER, DNI N° 27.158.249, domiciliado en calle La Rioja N° 888 de esta ciudad, para que se desempeñe como Profesor de la materia "Sociedad y Estado", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2103/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el segundo párrafo y artículo 1º del Decreto N° 1797/2020 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "Que a fs. 34 el Secretario de la dependencia referida, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI y el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio F. GONZÁLEZ, solicitan la renovación del contrato de la Docente ESTRELLA con



retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020.” y “**ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, el contrato a la Docente Mayra Elisabet ESTRELLA, DNI N° 36.690.131, domiciliada en calle Ayacucho N° 130 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Profesora de la Cátedra de Matemáticas, dentro del Programa de Educación a Distancia UBA XXI de la Universidad de Buenos Aires en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.**”

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2104/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 379.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 1º y 31 de julio del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “EL FUTURO LIMITADA”, CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL (\$ 379.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: MOOHYS – Mano de Obra Obras Hídricas y de Saneamiento - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.52 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2105/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de julio del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo Educativa “TENONDE LIMITADA”, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 53.589, el cual tiene por objeto cumplimentar el control de acceso a la Ciudad de Gualeguaychú y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2106/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Mirian Alide CARBONELLI, CUIT/CUIL N° 27-11593575-0, domiciliada en calle Paraguay N° 68 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud y atención a la demanda en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirian Alide CARBONELLI, CUIT/CUIL N° 27-11593575-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2107/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y por las Directoras del Equipo de Ambiente, respecto a la contratación de los servicios del Señor Héctor Eduardo BARBOZA, DNI Nº 22.975.432 domiciliado en calle República Oriental Nº 829 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas de limpieza de microbasurales, entre otras actividades vinculadas con el buen desempeño de la Dirección mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Héctor Eduardo BARBOZA, CUIT Nº 20-22975432-8 domiciliado en calle República Oriental Nº 829 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 15.960,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Dependencia: CEDRMA – C.E. Equipo Directivo de Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2108/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Estela Noelia RABUFFETTI, DNI Nº 27.467.294, domiciliada en calle Ayacucho Nº 979 de esta ciudad, para que la misma realice tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el Jardín Monigote, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2020 y el día 30 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Estela Noelia RABUFFETTI, CUIT/CUIL Nº 27-27467294-9 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza Nº 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 2109/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 11 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud y las Directoras del Equipo Directivo de Ambiente respecto a la contratación de los Servicios del Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIT/CUIL N° 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad N° 1.267 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste tareas de reciclado y acopio de papel, aceite, pilas y tóner, entre otras tareas en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la referida Secretaría.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Gustavo Ignacio NOVELLO, CUIT/CUIL N° 20-13316492-9, domiciliado en calle Libertad N° 1.267 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 15.960,00) neta, correspondiente período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Dependencia: CEDRMA - C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 23.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2110/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCRÉMÉNTASE el Cálculo de Recursos fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en la Jurisdicción 1110103000 Secretaría de Hacienda y Política Económica rubro 17.5.01.19 Aportes no Reintegrables Provinciales, recurso afectado 32 De Origen Provincial, en la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 8.406.431,00).

ARTÍCULO 2º.- INCRÉMÉNTASE el Presupuesto de Gastos fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y modificatorias para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2020, en la Jurisdicción 1110104000 Secretaría de Desarrollo Social; Dependencia: Equipo de Salud Comunitaria; Categoría Programática 24.13.00 Programa Emergencia Sanitaria COVID-19; Recurso de afectación: 17.5.01.19 Programa Emergencia Sanitaria COVID-19; Partida 2.0.0.0 Bienes de Consumo PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 5.940.000,00), partida 3.0.0.0 Servicios no Personales PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00); partida 4.0.0.0 Bienes de Uso PESOS OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO (\$ 806.431,00); y partida 5.0.0.0 Transferencias PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$ 660.000,00).

ARTÍCULO 3º.- DISPÓNESE que por Secretaría de Hacienda y Política Económica se instrumente la presente modificación presupuestaria a los fines de su pronta ejecución.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2111/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Acta Acuerdo celebrada entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú, en fecha 11 de agosto del año 2020, conforme a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2112/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los Servicios del Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL N° 20-26600055-4, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 597 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que preste tareas de colaborador con el diseño y montaje de



muestras itinerantes y permanentes y la construcción del relato del Museo de la Memoria Popular de Gualeguaychú y como artista plástico en diferentes barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Diego ABU ARAB, CUIT/CUIL N° 20-26600055-4, domiciliado en calle Julio A. Roca N° 597 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL TREINTA Y OCHO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 18.038,90) neta, correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2113/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Rocío Alejandra NORES, DNI N° 37.293.774, domiciliada en calle 2 de Abril N° 934 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas administrativas, de atención al público y de carga de información al sistema informático en el ámbito del Área de Accesibilidad e Integración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rocío Alejandra NORES, DNI N° 27-37293774-8, domiciliada en calle 2 de Abril N° 934 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2114/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Evangelina Noemí SÁNCHEZ, DNI N° 18.471.043, domiciliada en la intersección de calles José Enrique Rodó y Sáenz Peña de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito del Área de Accesibilidad e Integración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Evangelina Noemí SÁNCHEZ, DNI N° 27-18471043-4, domiciliada en la intersección de calles José Enrique Rodó y Sáenz Peña de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 19.800,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Área de Accesibilidad e Integración – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2115/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada Irina VIDELA, DNI N° 35.342.809, domiciliada en calle Julio A. Roca N° 82 de esta ciudad, para la realización de tareas de articulación de Género, Salud y Deportes basándose en el programa "Desatando, Alas, Promoviendo Equidad" en Casa "ALAS DESATADAS", en el ámbito del Área de Género y Diversidad Sexual, dependiente de la Secretaría a su cargo, durante el período comprendido entre el día 1º de julio del año 2020 y el día 30 de septiembre del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada Irina VIDELA, CUIT/CUIL N° 27-35342809-3 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL SETENTA Y OCHO (\$ 12.078,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 91 – Área de Género y Diversidad Sexual – Dependencia: DDHUMA – Dirección de Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 26.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2116/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Corresponde efectuar a partir del día de la fecha el cambio escalafonario al agente Gastón Salvado MUÑIZ, DNI N° 23.710.148, Operario Especializado, quien pasará a revestir como Administrativo 1º, ambos cargos correspondientes a la Categoría 3º del Escalafón General.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el presente con copias al agente indicado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Procédase por intermedio de la Dirección de Personal a confeccionar el cambio escalafonario correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2117/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo Educativo "CAMINOS COOPERATIVOS LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 55.534, CUIT N° 30-71551677-9, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 409.698,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos, CBU N° 1910217555021701047778, del "Banco Credicoop Cooperativo Limitado", por la prestación del servicio de control de acceso a la Ciudad de Gualaguaychú y la obtención de los datos personales y necesarios en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio producto de la pandemia Covid-19, bajo las directivas específicas expedidas por la Secretaría de Gobierno en conjunto con el Área Técnica de Seguridad e Higiene desde el día 22 de junio del corriente año y hasta el día 21 de julio del año 2020, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2118/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación del Proveedor Eduardo Cristian ROSSI, CUIT N° 20-21426935-0, con domicilio en calle Dr. Juan J. Nágera N° 911 de esta ciudad, para la prestación del servicio de publicidad no tradicional durante el mes de abril del año 2020, por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Eduardo Cristian ROSSI, CUIT N° 20-21426935-0, con domicilio en calle Dr. Juan J. Nágera N° 911 de esta ciudad hasta la suma total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 5.200,00), previa presentación de la correspondiente Factura "C" N° 00002-00000085, de fecha 29/07/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 77 - Dirección de Diseño y Comunicación - Dependencia: ADICOM - Dirección de Diseño y Comunicación - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 21.00.00 3.6.1.0 - Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2119/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de quinientos (500) jabones de tocador, peso unitario 100 gr., color blanco; quinientos (500) paquetes de papel higiénico, presentación por 4 tipo rollo, hoja simple, ancho 10 cm. largo 74 mts.; quinientas (500) unidades de lentejas estado natural, envase bolsa plástica por 500 gr.; quinientas (500) cajas de cacao, tipo solubilizado dulce presentación caja por 200 gr.; quinientos (500) paquetes de harina de trigo 000, peso por 1 kg.; quinientos (500) paquetes de yerba mate con palo, peso por 500 gr.; y dos mil cien (2.100) litros de leche en estado líquido, tipo entera pasteurizada, envase sachet por 1 lts., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 368.800,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Dependencia: ECESAC - C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 24.13.00 2.9.1.0 - Elementos de limpieza, 2.1.1.0 - Alimentos para personas y 2.3.4.0 - Productos de papel y cartón.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2120/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el segundo párrafo y artículo 1º del Decreto N° 1800/2020 los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: "Que a fs. 19 el Secretario de la dependencia referida, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI y el Director de Educación Popular, Licenciado Sergio F. GONZÁLEZ, solicitan la renovación del contrato de la Profesora ESPINO con retroactividad al día 1º de julio del corriente año y hasta el día 31 de diciembre del año 2020." y "**ARTÍCULO 1º.-** RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año el contrato a la Profesora de Matemáticas Sofía del Carmen ESPINO, DNI N° 37.075.712, domiciliada en calle San Juan N° 1.037 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Profesora de la cátedra "Análisis", dentro del Programa de Educación a Distancia "UBA XXI" en nuestra ciudad, bajo la supervisión de la Dirección de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Poder Popular."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2121/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA al día 1º de agosto del año 2020, la **DESIGNACIÓN** del Operador Psicosocial Fernando Javier VILLARREAL, DNI N° 25.397.409 como **SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL**, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, realizada mediante el Decreto N° 4891/2019, de fecha 10/12/2019.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2122/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 5 de junio del año 2019 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a la estudiante del Carrera de Profesorado para la Educación Secundaria en Geografía, del Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde", Señorita Maite Soledad FERNÁNDEZ, DNI N° 39.718.191, domiciliado en calle Zubiaur y Güemes, de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al Instituto de Formación Docente Continua "María Inés Elizalde".

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2123/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de abril del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, al Señor Miguel Ángel TOSCO, DNI N° 35.702.145, domiciliado en calle Buenos Aires N° 742 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Miguel Ángel TOSCO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2124/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de agosto del año 2020, a la Señora María Macarena SÁNCHEZ, DNI N° 40.790.432, domiciliada en la intersección de calles San José y Jaime de Nevares de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito del Área de Juventud, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Juventud, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2125/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, el contrato del Señor Ángel Agustín RODRÍGUEZ, DNI N° 29.765.547, domiciliado en calle Juan Gutenberg N° 428 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 16.422,00) neto por todo concepto, por el mes de julio del año 2020, y un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2020 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2126/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, la contratación del Señor Nazareno Edilberto NÚÑEZ, DNI N° 27.839.615, domiciliado en calle Helena L. de Roffo N° 345 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como chofer especializado de motoniveladora en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el Señor NÚÑEZ como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 24.150,00) neta por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 25.300,00) neta por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTISÍS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 26.450,00) neta por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- Las presentes contrataciones se encuentran excluidas de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2127/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESCÍNDASE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 el Contrato de Servicios suscripto en fecha 13 de marzo del año 2020 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX, y el Ingeniero Agrónomo Maximiliano NISSERO, DNI N° 33.416.247.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente al Señor Javier SCHEIBENGRAF, DNI N° 23.198.671.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2128/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RESCÍNDASE con retroactividad al día 1º de febrero del año 2020 el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de diciembre del año 2019 entre esta Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX, y Señor Javier SCHEIBENGRAF, DNI N° 23.198.671.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica, notifíquese el presente al Señor Javier SCHEIBENGRAF, DNI N° 23.198.671.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2129/2020.

Expte. N° 2305/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calles Federación y Santiago Díaz de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 17 – de un monto total de PESOS VEINTE MIL CIENTO CUATRO (\$ 20.104,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000687	\$ 19.098,80	Pesos diecinueve mil noventa y ocho con ochenta centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda.	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000688	\$ 1.005,20	Pesos un mil cinco con veinte centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD – Viviendas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 52.53.51 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2130/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
--------------------	-----------	-------



Margalot, Gimena Marilin	27-35700562-6	\$ 5.000,00
--------------------------	---------------	-------------

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2131/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Díaz, Ramón Sebastián	20-27812925-0	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- El pago del subsidio dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta del Banco Credicoop Cooperativo Limitado, CBU N° 1910217555021761602195.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2132/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Flores, Natalia Elizabeth	27-24245113-4	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2133/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Retamosa, Joaquín Sebastián	20-28948701-9	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

UDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2134/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de agosto del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Secco, Oscar Luciano	20-39264591-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

UDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2135/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 7º del año 2020, Cementerio correspondiente al Período 3º del año 2020, ambos con vencimiento al día 10 de agosto del año 2020 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 8º del año 2020, con vencimiento al día 15 de agosto del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 6.520,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 8.370,00
AMARILLO, Celia María de los Angeles	27-17876066-7	\$ 5.020,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 4.400,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 3.620,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 4.580,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 4.940,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 7.090,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 5.670,00
CAMPAÑA, María Fernanda	27-29766953-8	\$ 2.790,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.920,00
CARMONA María de las Nieves	27-13815683-4	\$ 8.810,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 8.370,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 4.400,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 4.810,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 7.650,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 6.070,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 3.530,00
FARIÁS, Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.630,00
FARIÁS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 7.350,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 6.550,00
FERNÁNDEZ, Maite Soledad	27-39718191-5	\$ 6.980,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 4.110,00



FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 7.580,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 6.340,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 6.150,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 6.530,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 8.610,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.650,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 4.850,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 5.940,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 5.480,00
LARRIVEY, Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 9.910,00
LONARDI, Ester Noemí	27-18099153-6	\$ 9.940,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 3.000,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 7.610,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 4.680,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.980,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 10.730,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 4.120,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 7.350,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 11.320,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 6.550,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 4.900,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 7.240,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 3.710,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 4.690,00
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 5.320,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 7.200,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 10.590,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 6.880,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 6.150,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 8.250,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 5.590,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 8.660,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 5.350,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 7.430,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 8.830,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 6.240,00
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 6.550,00
VILLANUEVA, Nicolás Ernesto	20-34497383-1	\$ 5.130,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 3.220,00
WODSKE, Cristina Eleuteria	27-10199075-9	\$ 5.700,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2136/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la renovación con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, del contrato a la Señora Erica Lorena KOCH, DNI N° 26.554.657, domiciliada en calle Rubén Darío N° 1.190 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los distintos Centros de Atención Primaria de la Salud, y Áreas de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora Erica Lorena KOCH, como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS VEINTITRES MIL CINCUENTA Y OCHO (\$ 23.058,00) neto por todo concepto por el mes de enero del corriente año, la suma de



PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$ 24.156,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020 y la suma mensual de PESOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 25.254,00) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo a junio del año 2020, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2137/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación de la Señora Verónica Anabella DE ZAN, DNI N° 26.310.459, domiciliada en calle Barrio 200 Viviendas, Departamento N° 44 de esta ciudad, quien cumple tareas como Responsable del Área de Ceremonial y Protocolo, en la órbita de la Dirección de Comunicación.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora DE ZAN como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS TREINTE Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 33.495,00) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA (\$ 35.090,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020, y la suma mensual de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 36.685,00), neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2138/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación de la Señora Alejandrina GOTUSSO, DNI N° 28.458.211, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 1.506, Piso 4, Departamento N° 7 de esta ciudad, quien desempeña tareas en el ámbito de la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora GOTUSSO como contraprestación por sus servicios por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 27.604,50) neto por todo concepto por el mes de enero del año 2020, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$ 28.919,00) neto por todo concepto por el mes de febrero del año 2020, y la suma mensual de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 30.233,50) neto por todo concepto por el período comprendido entre los meses de marzo a junio del corriente año, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2139/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUENSE los artículos 2º y 3º del Decreto N° 2006/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 31 de julio del año 2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.-** Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 3 – PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 30.333,30) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS



DIECISÉIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.516,67) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, conforme Factura "B" N° 00002-00000705, de fecha 04/08/2020"; y

"ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 28.816,64), para la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de vestuarios para la Cancha del Club Sub América de tres metros (3,00 mts.) por seis metros (6,00 mts.), construcción de cuatro (4) paredes terminadas con revoque, techo de chapa sin cielorraso y colocación de aberturas, puerta, ventiluz y contrapiso, conforme Factura "B" N° 00002-00000704, de fecha 04/08/2020."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2140/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SANCIONAR al agente Néstor Rubén RODRÍGUEZ, Legajo N° 595, DNI N° 17.459.901, domiciliado en calle Clavirino N° 2.384, Barrio Vicoer de Rioja de esta ciudad, con prestación de servicios en la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con Apercibimiento, conforme lo previsto por los artículos 3º, inciso b), y 5º, inciso e) de la Ordenanza N° 8917/1989, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11º, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3º de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2141/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, la contratación del Abogado Nicolás Eduardo RISSO, DNI N° 34.110.413, domiciliado en calle Juan José Franco N° 1.216 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales administrativas y de atención al público en el ámbito del Juzgado de Faltas, dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el Abogado Nicolás Eduardo RISSO, como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Juzgado de Faltas, dependiente de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2142/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo durante el mes de julio del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tommasi, María Isabel	27-24245390-0	\$ 13.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2143/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del “CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 9.940,15) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de mayo del año 2020, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al “CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA”, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$ 9.940,15), conforme Factura “B” N° 2979-00053422, de fecha 31/05/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C. E. Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 – Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2144/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de julio del año 2020:

CUIL	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
27-14650414-6	ACUÑA, ROSA MARIA ELENA	\$ 2.800,00
27-14933965-0	ALONSO, MONICA GRACIELA	\$ 3.000,00
27-32454160-3	ALVAREZ, MARIA ANGELICA	\$ 2.000,00
27-22712759-2	ANGERAMO, MARIA JOSE	\$ 1.500,00
27-37293926-0	ANSALDI, VALERIA JANET	\$ 1.500,00
27-05217187-9	ANTUNEZ, OFELIA CRISTINA	\$ 1.000,00
27-29169995-8	ATTONATY, PAOLA YANINA	\$ 3.500,00
20-29170757-3	BASALDUA, RODRIGO JAVIER	\$ 2.000,00
20-21426910-5	BENTANCOUR, SERGIO ERNESTO	\$ 1.500,00
27-38171522-7	BERNIGAUD, MARIA EMILIA	\$ 1.000,00
27-16002160-3	BORRO, PATRICIA BEATRIZ	\$ 1.500,00
27-26377625-4	BRAUN, MIRIAM ELIZABETH	\$ 2.500,00
20-21835558-8	BROGGI, ROBERTO DANIEL	\$ 2.500,00
27-41629882-9	BUFFA, ANTONELLA	\$ 2.500,00
20-40991524-9	CABEZAS, ZOE KIMBERLYN	\$ 4.000,00
27-30789448-9	CACERES, LILIANA PAOLA	\$ 2.500,00



23-40562399-4	CARDOZO, LUCIA MABEL	\$ 2.500,00
27-25937522-9	CARRIZO, ANALIA RAQUEL	\$ 1.500,00
27-32454099-8	CARRO, RAMON ANTONIO	\$ 2.500,00
27-26831120-9	CARRO, ROCIO TERESITA	\$ 2.500,00
27-36104328-1	CASTILLO, YANINA SOLANGE	\$ 4.000,00
27-34792037-7	CASTRO, ELIANA MARIA	\$ 2.000,00
20-29170755-7	CASTRO, JUAN FRANCISCO	\$ 2.500,00
27-40790227-6	CEPEDA, MELINA ANTONELLA	\$ 2.500,00
27-16182269-3	CHESINI, NORMA BEATRIZ	\$ 2.000,00
27-26377595-9	COMPARADA, SILVINA MABEL	\$ 2.000,00
27-95983408-9	CONTRERAS DE SPANDRE, NANCY JOSEFINA	\$ 2.000,00
27-27239833-5	COPA, SILVIA CARINA	\$ 3.000,00
27-42070063-1	DARGAINS, NAYLA EVELYN	\$ 2.500,00
27-20243947-6	DEL VALLE, ANA MARIA	\$ 1.500,00
27-26377614-9	ESCOBAR, NANCY VERONICA	\$ 3.500,00
20-46393469-0	FERNANDEZ, FRANCISCO DAVID	\$ 2.500,00
27-29061991-8	FERNANDEZ, YANINA RENEE	\$ 2.500,00
20-31343609-9	FERRARI, JULIO ARMANDO	\$ 3.000,00
27-30896578-9	FERREIRA DA LUZ, ROSA	\$ 3.000,00
23-18352974-9	FLORES, MIGUEL ANGEL	\$ 3.000,00
27-14215983-5	FLORES, TERESA MARGARITA	\$ 3.500,00
27-40165907-8	FRANCO, BRENDA AILEN	\$ 4.500,00
23-33416493-4	GALANTE, ROMINA SOLEDAD	\$ 6.000,00
27-36209335-5	GALANTE, TAMARA SOLANGE	\$ 3.500,00
23-25288795-4	GARCIA, ADRIANA NOEMI	\$ 2.000,00
27-41188335-9	GARCIA, ROCIO ABIGAIL	\$ 1.500,00
27-34141922-6	GARCIA, SILVIA SOLEDAD	\$ 1.500,00
27-17459526-2	GEBHARDT, MARIA CRISTINA	\$ 2.500,00
27-13815944-8	GEBHARDT, SUSANA MABEL	\$ 6.000,00
27-32618883-8	GIMENEZ, JOHANNA VALERIA	\$ 2.000,00
27-35708759-2	GOMEZ, ANDREA ANABELA	\$ 1.500,00
27-42600907-8	GOMEZ, BLANCA ELIZABETH	\$ 2.800,00
27-36942080-7	GOMEZ, CELIA CRISTINA MALVINA	\$ 3.000,00
23-18323986-4	GOMEZ, CLAUDIA LILIANA	\$ 4.500,00
20-46927063-8	GOMEZ, JORGE ESTEBAN	\$ 4.500,00
20-38171313-0	GOMEZ, RICARDO RAMON	\$ 4.500,00
20-22411535-1	GONZALEZ RUBEN	\$ 6.000,00
23-22883828-4	GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	\$ 4.000,00
27-26377532-0	GONZALEZ, MARIELA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-29766810-8	GONZALEZ, ROCIO SOLEDAD	\$ 3.000,00



27-17876055-1	GUILIETTI, DIANA MARIA INES	\$ 3.500,00
27-27020948-9	GUILIETTI, ROCIO VANESA	\$ 3.000,00
20-08398464-4	GUTIERREZ, LUIS ALBERTO	\$ 5.000,00
27-32996441-3	GUZMAN, MARIA CELESTE	\$ 2.000,00
23-37293935-4	HERMELO, DAIANA BELEN	\$ 8.000,00
20-28399388-5	IBARRA, JOSELIN	\$ 2.000,00
23-40047578-4	IMAS, ANABELA ELIZABETH	\$ 2.800,00
20-12984807-4	LARRAZABAL, JOSE LUIS	\$ 3.000,00
27-28458079-1	LEUZE, ANALIA	\$ 3.500,00
20-26538028-0	LEUZE, PABLO JOSE	\$ 6.000,00
27-13263033-5	LORINCZ, BERTA BEATRIZ	\$ 3.000,00
27-29689412-0	MARQUEZ, SUSANA RAQUEL	\$ 2.500,00
27-32618892-7	MARTINEZ, JOHANNA	\$ 3.000,00
27-36191545-9	MATEVE, ALICIA MARGARITA	\$ 3.000,00
27-27813196-9	MELGAR, MARIA JORGELINA	\$ 3.500,00
20-11254955-3	MELIDEO, MIGUEL ROQUE	\$ 2.000,00
27-35445335-0	MENDEZ, ROCIO MARISEL	\$ 3.000,00
20-22088947-6	MENDOZA, RUBEN DARIO	\$ 1.000,00
27-17181662-4	MIGUELES, ELSA MARGARITA	\$ 2.800,00
27-25711274-3	MOLINA, VERONICA ELIZABETH	\$ 1.500,00
20-30436388-7	MORENO, MATIAS EZEQUIEL	\$ 3.000,00
23-30307360-4	MUÑOZ, ROMINA VERONICA	\$ 2.500,00
27-16346420-4	OLIVERA, GRISELDA SUSANA	\$ 6.000,00
27-28349708-4	OLIVERA, LUCIA CECILIA	\$ 1.500,00
27-27089818-7	ORONA, ANDREA ESTER	\$ 3.000,00
27-27860762-9	PAZ SOSA, NATALIA ALEJANDRA	\$ 2.000,00
20-14167026-4	PERALTA, MARCELO GABRIEL	\$ 1.000,00
27-29170898-1	PEREZ, MARIA EUGENIA	\$ 6.000,00
20-13809923-8	PEREZ, RAUL ANTONIO	\$ 4.000,00
27-33121245-3	PETELIN PEREZ, MAIA SOLEDAD	\$ 6.000,00
27-20361281-3	REINALDI, SARA ALICIA	\$ 2.000,00
27-22837485-2	REYES, BASILIA MARIA RAQUEL	\$ 1.500,00
27-34938857-5	RIVERO, PAULA ANTONELLA	\$ 2.000,00
20-35445023-3	RODRIGUEZ, OSCAR IVAN	\$ 2.500,00
20-35445227-9	RODRIGUEZ, WILLIAM DAVID	\$ 1.500,00
27-26830844-5	ROJAS, CARLA VERONICA	\$ 4.000,00
27-23051997-3	ROLDAN, ANA ADELA	\$ 3.500,00
27-33078558-1	ROMERO, GLADYS ETELVINA	\$ 5.000,00
27-38171265-1	SAAVEDRA, MICAELA MARIA SOLEDAD	\$ 2.000,00
27-16182169-7	SANCHEZ, MARIA ISABEL	\$ 2.500,00



27-21426893-6	SANCHEZ, VIVIANA MARIA DEL CARMEN	\$ 1.000,00
20-12809124-7	SCHWINDT, OSVALDO ALBERTO	\$ 2.500,00
27-13021389-3	SEGOVIA, SUSANA ELENA	\$ 2.000,00
27-36318763-9	SEGUI, JAQUELINA STEFANIA	\$ 1.500,00
27-13641686-9	SERRANO, OLGA BLANCA	\$ 4.300,00
27-10877185-8	SOLDAD, ELVIRA OBDULIA	\$ 2.000,00
20-40790547-5	STURLA, JEREMIAS MAXIMILIANO	\$ 6.000,00
20-92274496-4	TOLOMEY, ANDRES CESAR	\$ 4.000,00
20-11712486-0	UTURBEY, JOSE OMAR	\$ 2.500,00
27-42070028-3	VILLARREAL, CRISTINA MARIA PAULA	\$ 2.500,00
27-41696898-0	VILLARREAL, ORIANA NICOLE	\$ 1.000,00
27-12809821-1	ZAPATA, RAMONA OFELIA	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2145/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social, respecto a la contratación directa del Señor Eduardo Oscar CERVERA, CUIT/CUIL N° 20-11992476-7, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.281 de esta ciudad, por la prestación del servicio de destape de pozos ciegos para familias carenciadas durante el mes de abril del año 2020, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Eduardo Oscar CERVERA, CUIT/CUIL N° 20-11992476-7, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.281 de esta ciudad por la prestación del servicio aludido en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), conforme Factura "C" N° 00002-0000034, de fecha 15/04/2020.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social- Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2146/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la contratación directa de la firma "IDESUR SRL", CUIT N° 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima N° 1.125 de esta ciudad, por la prestación del servicio de mantenimiento y actualización de la Plataforma Tecnológica de Gobierno Integrado ISURGOB, por el período comprendido entre los meses de agosto y diciembre del año 2020 por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 459.800,00), en razón de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "IDESUR SRL", CUIT N° 30-71245792-5, con domicilio en calle Lima N° 1.125 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 459.800,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 91.960,00), por el servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2147/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESESTIMAR lo solicitado por la agente María Luz VILLAGRA, DNI N° 21.428.358, Legajo N° 533, domiciliada en calle Juan José Franco N° 1.425 de esta ciudad, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese el presente con copias a la agente indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2148/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN como miembro representante de la entonces Dirección de Asuntos Legales en la Comisión de Control y Seguimiento de Concesiones y/o Permiso de Uso de Espacios Públicos de Dominio Municipal al Abogado Leandro Oscar CARRAZZA DNI N° 27.272.745, realizada mediante el Decreto N° 3254/2017.

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN como Instructor Sumariante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú del Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, DNI N° 27.272.745, efectuada mediante el Decreto N° 2732/2016.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente al Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, DNI N° 27.272.745, en el domicilio real de calle Alejandro Aguado N° 113 de esta ciudad.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2149/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REVOCAR el Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos, otorgado a favor del Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, DNI N° 27.272.745 mediante Decreto N° 589/2017, en fecha 7 de marzo del año 2017 por Escritura Pública N° 4 autorizada por la Escribana Pública Andrea M. G. VALIENTE, disponiendo el cese de su intervención a partir del día 13 de agosto del año 2020 en todos los asuntos administrativos y judiciales en que el mismo hubiere actuado en virtud de las facultades que dicho apoderamiento le confería.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR el presente al Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, DNI N° 27.272.745, en el domicilio real de calle Alejandro Aguado N° 113 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2150/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE, el Convenio de Pago suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Señor Orlando Alberto COLOMBERA, DNI N° 18.107.146, suscripto en fecha 3 de agosto del año 2020.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Orlando Alberto COLOMBERA, CUIT N° 20-18107146-0, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 15.800,00) por los daños sufridos en su vehículo Marca Fiat, Modelo Strada 1,6, Dominio AD097MQ, por los motivos expresados en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 49 - Dirección de Espacios Públicos - Dependencia: DESPUB - Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.8.4.0 - Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2151/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Rocío Anahí CAMPOSTRINI, DNI N° 40.165.846, domiciliada en calle José Hernández N° 483 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo de grupo en el Jardín Maternal "solcito", en el ámbito del Área Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Área Niñez.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Rocío Anahí CAMPOSTRINI, CUIT N° 27-40165846-2, domiciliada en calle José Hernández N° 483 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio a septiembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.24.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2152/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Mercedes Sofía ALMADA, DNI N° 36.198.706, domiciliada en calle Cervantes N° 1056 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas como docente a cargo de grupo en Jardines Maternales Municipales, en el ámbito del Área Niñez dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mercedes Sofía ALMADA, CUIL N° 27-36198706-9, domiciliada en calle Cervantes N° 1056 de esta ciudad, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de julio a septiembre del año 2020, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.25.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2153/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Psicomotricidad María Laura CRISTIANO, CUIT/CUIL N° 23-28329602-4, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1.045 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en los Jardines Maternales Municipales, dependientes de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada María Laura CRISTIANO, CUIT/CUIL N° 23-28329602-4, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1.045 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS (\$ 13.200,00), en concepto de honorarios, por la prestación de los servicios durante el periodo comprendido entre el día 1º de julio al día 30 de septiembre del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.13.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2154/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Virginia ALFARO, DNI N° 39.577.849, domiciliada en calle 10 de Junio N° 1.899 de esta ciudad, por la prestación de servicios durante el periodo comprendido entre el día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, en el Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" CIC Néstor Kirchner, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 56.160,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Virginia ALFARO, CUIT/CUIL N° 27-39577849-3, domiciliada en calle 10 de Junio N° 1.899 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 18.720,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el periodo comprendido entre los meses de julio a septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.25.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2155/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto la contratación de los servicios de la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del corriente año, para que cumpla tareas de auxiliar de salita, colaborando en la organización de las actividades, el cuidado de los niños la higiene del lugar y alumnos, junto a la docente a cargo en el Jardín "Piecitos Traviesos" del Barrio Toto Irigoyen, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Analía Viviana MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-38171429-8, domiciliada en Barrio Toto Irigoyen S/N de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio y septiembre del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 - C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ANIÑEZ - AREA NIÑEZ - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 25.15.00 3.4.9.0 - Otros.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2156/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI N° 33.110.238, domiciliada en calle Montevideo N° 377 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de julio del año 2020 y hasta el día 30 de septiembre del año 2020, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el camión odontológico "Gualeguaychú Sonríe", dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Marianela REYNOSO, DNI N° 27-33110238-0, domiciliada en calle Montevideo N° 377 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS (\$ 10.800,00), por el período comprendido entre los meses de julio a septiembre del año 2020, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2157/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉJESE SIN EFECTO el Decreto N° 1856/2020, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 21 de julio del año 2020 por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Residuos respecto a la adquisición de cuatro (4) juegos de pastillas de freno para la pala cargadora frontal marca Pauny P100-F la cual presta servicios en el ámbito de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría ut supra aludida, en la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 72.800,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE al Proveedor "FRENO STOP SAS, CUIT N° 33-71601064-9, con domicilio legal en calle Luis N. Palma N° 1.978 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 72.800,00) por la adquisición de los repuestos descriptos precedentemente, conforme Factura "B" N° 00002-00000053, de fecha 29/07/2020.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2158/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos Departamental Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, hasta la suma total PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 156.380,00) por el trabajo conjunto con el Juzgado de Faltas Municipal, durante el mes de julio del año 2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110109000 – Juzgado de Faltas – Dependencia: CONEJF – Conducción Ejecutiva de Juzgado de Faltas – Unidad Ejecutora: 37 – C.E. Juzgado de Faltas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2159/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 66.180,80) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter discontinuo en PLAYA – CAMPING MUNICIPAL “PARQUE DEL SOL”, sito en Ruta Internacional N° 136, Kilómetro 11, durante el mes de julio del año 2020, todos los días del mes referido, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2160/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la firma “ASESORAMIENTO EN GESTIONES ESTRATÉGICAS SRL”, CUIT N° 30-71462801-8, con domicilio en calle Corrientes N° 832, 2º Piso, Oficina 24 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 164.991,54) por la prestación de servicio de gestión de cobranza por derechos de publicidad y propaganda, conforme Factura “B” N° 00001-00000035, de fecha 05/08/2020, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2161/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, denominado “VIVERO MUNICIPAL”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2162/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacio público de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2163/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 11 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramientos de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2164/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 1º de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2165/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 3 de agosto del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO COMIENZO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 58.012, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales y herramientas a los fines de confeccionar dos mil (2.000) tapabocas bajo directivas sanitarias específicas de la Dirección de Salud de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Comprometiéndose la Cooperativa a prestar servicios de manera eficiente, asumiendo plenamente la responsabilidad derivada de la obligación contraída.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2166/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 343.000,00), para la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “LOS ROBLES LIMITADA”, CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 343.000,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el “Nuevo Banco de Entre Ríos SA”, titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de julio del año 2020 y hasta el día 12 de agosto del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Unidad Ejecutora: 49 – Dirección de Espacios Públicos – Dependencia: DESPUB – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 29.02.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2167/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el ÁREA DE ASUNTOS LEGALES, dependiente de la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA dependiente de la Subsecretaría de Gobierno perteneciente a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNESE como RESPONSABLE DEL ÁREA DE ASUNTOS LEGALES dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a la Abogada María Florencia NOGUERA, DNI N° 28.669.071, con retroactividad al día 1º de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 3º.- La designación plasmada en el presente decreto reviste carácter político, razón por la cual la misma no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 69/2020.

Expte. N° 361/2020

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la inscripción como Arquitecta en el Registro Municipal de Profesionales de la Dirección de Catastro y Obras Privadas de esta Municipalidad, a la Señora Gisela Evangelina SCHNEIDER, DNI N° 38.386.660, domiciliada en calle Dr. Virginio Silva N° 1.171 de la localidad de Urdinarrain, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 70/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- IMPÚTESE al Señor ZHANG RUIPING, CUIT N° 20-94020557-4, en carácter de titular del Minimercado – Autoservicio “Maxi Ofertas”, ubicado en Av. Aristóbulo Del Valle N° 1.387 de esta ciudad, por presenta infracción al artículo 9º de la Ley N° 20.680, toda vez que habiéndose requerido para que en el plazo de veinticuatro (24) horas presente la facturación y/o libros de comercio, a través de parte de inspección N° 300/2020 de fecha 03/04/2020, de los que surja el precio de venta vigente el día 6 de marzo del año 2020 de los productos que se consignan en el “Anexo I” que forma parte integrante del mencionado Parte de Inspección, no habiéndose presentado en tiempo y forma tal documentación requerida, transcurrido el plazo previsto en la intimación cursada.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE con entrega de copias al presunto infractor, otorgándosele diez (10) días hábiles a fin de que presente por escrito su descargo y las pruebas que hacen a su derecho ante la Dirección de Legal y Técnica sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- REITÉRESE el requerimiento efectuado mediante Parte de Inspección N° 300/2020 de fecha 03/04/2020 a fin de que en igual plazo de diez (10) días hábiles presente facturación y/o libros de comercio de los que surja el precio de venta vigente el día 6 de marzo del año 2020 de los productos que se consignaron en el “Anexo I” que forma parte integrante del mencionado Parte de Inspección del cual se encuentra debidamente notificado.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 71/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- IMPÚTESE al Señor YAN MENGGUI, CUIT N° 20-95487878-4, en carácter de titular de Supermercado "El Remanso", sito en intersección de calles La Rioja y 1º de Mayo de esta ciudad, por presunta infracción al artículo 9º de la Ley N° 20.680, toda vez que habiéndose requerido para que en el plazo de veinticuatro (24) horas presente la facturación y/o libros de comercio, a través de parte de inspección N° 300/2020 de fecha 03/04/2020, de los que surja el precio de venta vigente el día 6 de marzo del año 2020 de los productos que se consignaron en el "Anexo I" que forma parte integrante del mencionado parte de inspección, no habiéndose presentado en tiempo y forma tal documentación requerida, transcurrido el plazo previsto en la intimación cursada.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE con entrega de copias al presunto infractor, otorgándosele diez (10) días hábiles a fin de que presente por escrito su descargo y las pruebas que hacen a su derecho ante la Dirección Legal y Técnica sita en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- REITÉRESE el requerimiento efectuado mediante Parte de Inspección N° 300/2020 de fecha 03/04/2020 a fin de que en igual plazo de diez (10) días hábiles presente facturación y/o libros de comercio de los que surja el precio de venta vigente el día 6 de marzo del año 2020 de los productos que se consignaron en el "Anexo I" que forma parte integrante del mencionado Parte de Inspección del cual se encuentra debidamente notificado.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 72/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Andrés FARABELLO, DNI N° 40.790.103 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 28 de julio del corriente año, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Andrés FARABELLO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 73/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Marcelo Alberto GUTIÉRREZ, DNI N° 11.550.588 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 4 de agosto del corriente año, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Marcelo Alberto GUTIÉRREZ de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 74/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Matías Leonardo ALTAMIRANO, DNI N° 36.318.373 contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 15 de julio del año 2020, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Matías Leonardo ALTAMIRANO de la presente Resolución, con copia.



ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 75/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de agosto de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Román BAGGIO, en representación del Señor Aníbal Román BAGGIO, DNI N° 18.352.898, contra la sentencia del Juez de Faltas dictada en fecha de fecha 13 de febrero del año 2020, reduciendo la sanción aplicada a un mil doscientos (1.200) días multa por las cinco (5) Actas de Infracción, no correspondiendo la aplicación de los porcentajes de días multa por superficie atento la indeterminación a la que se ha referido en las Actas, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Román BAGGIO, en representación del Señor Anibal Román BAGGIO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**AGOSTO DE 2020
(DEL 1°/08/2020 AL 15/08/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 16 obran, las Ordenanzas desde la N° 12.430 a la 12.435, la Declaración N° 3/2020 y la Resolución 14/2020 que fueran sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido entre el día 1° al día 15 de agosto del año 2020.

JORGE CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

VISTO:

ORDENANZA N° 12.430/2020.
EXpte.N° 6659/2020-H.C.D.

Que el sector de la pasarela junto a las tribunas aledañas nombrado como Corsódromo, que forma parte del "Parque de la Estación", inaugurado en el año 1997, lugar en el que se desarrolla el espectáculo denominado "Carnaval del País" de importante relevancia cultural, turística y económica tanto para nuestra ciudad como para la región, carece de un nombre que lo identifique y;

CONSIDERANDO:

Cuando escuchamos palabras, inmediatamente nos dirigimos desde el inconsciente a lo que conocemos de ellas, nos lleva a eso que sabemos, o despierta el deseo de querer saber, por ello, dar nombre de personas a un lugar físico nos lleva a saber quién fue, quién aportó ese nombre, cuál es su historia y porqué ese lugar lo lleva. Esto resulta de un gran aporte a la historia y la cultura de una ciudad y transmite conocimiento por generaciones.

Que el "corsódromo" de nuestra ciudad, inaugurado en el año 1997, vino a cumplir un anhelo de todos los gualeguaychenses que nos identificamos y nos reconocemos en los festejos del carnaval.

Que ese anhelo cumplido tuvo en el escenógrafo, vestuarista y director de comparsas, José Luis Gestro (11/10/1965- 02/08/1999) a unos de sus principales impulsores.

Que José Luis Gestro se inició en el carnaval en el año 1981 con solo 15 años de edad, diseñando y realizando su primera carroza para la comparsa Kamarr, del Club Social y Cultural Centro Sirio Libanes, bajo la dirección artística de Sr. Numa Frutos. En 1983 diseña y dirige la comparsa Kamarr con el tema "El Reino de Tailandia", convirtiéndose en el director más joven en diseñar y dirigir una comparsa en el Carnaval de Gualeguaychú, obteniendo un segundo puesto.

Que 1984 el joven director fue convocado a iniciativa de la Sra. Nelita Bermúdez de Irigoyen, creadora y directora de la comparsa Marí Marí del Club Central Entrerriano para llevar a cabo la tarea de diseñar y dirigir dicha comparsa en la cual se mantuvo hasta su muerte; logrando diez (10) primeros premios 1984, 1987, 1988, 1990, 1991, 1994, 1995, 1996, 1998 y cuatro (4) segundos puestos.

Que José Luis Gestro nació en ciudad de Gualeguaychú y realizó sus estudios primarios en la escuela Rawson y secundarios en Colegio Nacional "Luis Clavirino" finalizando con los mejores promedios. En su etapa como estudiante secundario diseñó y participo en la Fiesta Nacional de Carrozas Estudiantiles. En 1990 egreso con honores, de la Escuela de Artes del Teatro de la Universidad del Salvador.

Que su actividad artística no solo se desarrolló en ámbito del carnaval de la ciudad, sino que además realizó trabajos para otros carnavales, teatros y exposiciones artísticas de la más variada índole.

Entre 1987 y 1989 José Luis comenzó con sus participaciones en el teatro Independiente, Under y de Revista de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizado vestuarios José María Gabín y el Maipo, fue asistente de vestuario en "Vida y Muerte de Pier Paolo Pasolini" dirigida por Carlos Mattus.

Entre diciembre de 1991 y en marzo de 1992 expuso trajes y diseños creados para la comparsa Marí Marí en el Centro Cultural Recoleta de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con motivo de los 500 años de la conquista de América.

Entre 1993 y 1994 diseñó las carrozas y vestuarios de la escuela de samba "Mocidade Alegre" en el Carnaval de San Pablo.

En 1994 fue asistente de vestuario de la Escuela de Samba "Unidos de Viradouro" en Río de Janeiro, bajo la dirección creativa y artística de Joãozinho Trinta.

En 1997 dictó un curso en San Miguel de Tucumán para el diseño y realización de vestuario de la "Fundación Fundacsa" para el espectáculo denominado: "Carnaval en el Jardín de la Republica"; realizó el desfile Show en el restorán Memorabilia dirigido por Lucas Montana; diseñó y coordinó el desfile de murgas realizado en la Avenida Corrientes, con motivo del Festival Internacional de Teatro organizado por el Gobierno de la Ciudad.

En 1998 realizó un pre proyecto de diseño para el desfile presentación del film "Mulan" dirigido por Aníbal Pachano para Buena Vista Internacional (Disney); diseñó y realizó el vestuario para el espectáculo "Conspiración entre la Danza y la Moda" realizado en el Centro Cultural Borges a beneficio del Hospital Garraham en el que participaron artistas de la talla Julio Boca, Ginno Boganni, Margarita Fernández Raquel Rossetti, Hernán Pinquin, Raúl Candal, Renata Shuheim, Maria Julia Bertoto entre otros. En esa oportunidad presentó el vestuario inspirados en la en Ballet Triádico de la escuela Bauhaus, realizado en los talleres de Marí Marí para la edición del carnaval 1999 "Ciber Marí Marí". En la actualidad este conjunto de vestuarios forma parte del patrimonio del Teatro Colon.

En 1998/99 diseñó y dirigió la comparsa "Marumbá" en el carnaval de Hasekamp, Entre Ríos.

Que a su vez José Luis Gestro fue pionero en la utilización de nuevos materiales, nuevas estéticas y nuevas corporeidades. Diseño comparsas que definitivamente marcaron el rumbo artístico y estético para siempre de nuestro carnaval, alcanzando así el prestigio con que se lo reconoce a nivel nacional e internacional.

Que a la vez de ser un gran impulsor del espectáculo, fue un maestro generoso sembrando en sus asistentes y en los realizadores del carnaval sus conocimientos y experiencias artísticas, lo que permito que muchos de ellos se convirtieran en directores y artistas que mantienen vivo el espectáculo.

Que fue, además, unas de las voces que propuso la creación de un museo que preservara el exquisito patrimonio cultural derivado de nuestro carnaval. Hoy parte de su legado artístico se exhibe en las salas de ese museo para deleite de vecinos y turistas.

Que José Luis sigue vivo en la memoria de los hacedores del carnaval y en el pueblo que celebra cada año esta fiesta. Por todo ello, por ser el impulsor de la creación del escenario por el que hoy desfila el Carnaval de País, por su calidad humana, visión de futuro, y fundamentalmente por su legado artístico que le dio el sello indiscutido que identifica a nuestro carnaval y lo diferencia de otros de la región.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Artículo.1º.- DESÍGNASE con el nombre de **JOSÉ LUIS GESTRO**, al espacio físico y simbólico denominado corsódromo localizado en el predio del "Parque de la Estación" que constituye el conjunto edificado de tribunas y la pasarela, trayecto utilizado habitualmente para el desfile de comparsas en cada una de las ediciones que comprende la realización del "Carnaval del País"

Artículo. 2º.- COLÓQUESE un cartel o placa identificatoria con el nombre "Corsódromo JOSÉ LUIS GESTRO", al espacio mencionado en el Art 1º.

Artículo. 3º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Sala de Sesiones.



San José de Gualeguaychú, 14 de agosto de 2020.
Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.431/2020.-
EXPTE.Nº 6655/2020-H.C.D.-

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 1789/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (Aporte no reintegrable para financiar gastos corrientes con motivo de la atención de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia "COVID 19".)

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL

SIGUIENTE:
ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 1789/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal (Aporte no reintegrable para financiar gastos corrientes con motivo de la atención de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia "COVID 19".)

Artículo Nº 2.- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de agosto de 2020.
Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.432/2020.-
EXPTE.Nº 6656/2020-H.C.D.-

VISTO:

El sistema de estacionamiento medido que se encuentra regulado a través de las ordenanzas Nº 8959/89, (su decreto reglamentario Nº 438/90), y ampliatorias Ordenanzas Nºs. 9259/90, 9929/93, 10890/06, 11050/2007 y 11595/2011, 11932/2015, 11950/2015; y la necesidad de actualizar la regulación, y;

CONSIDERANDO:

Que, desde 1989 existe en nuestra ciudad una Ordenanza que reglamenta el funcionamiento de la concesión del estacionamiento medido.

Que, esa ordenanza creó inicialmente dos zonas para el cobro: microcentro, comprendida entre calles Urquiza, Pellegrini, San Martín y Ayacucho y sus transversales; y la zona del ex casino.

Que, a través de la Ordenanza Nº9929/93 se dispuso que en las concesiones, tengan prioridad las personas con discapacidad que no cuentan con otra fuente de ingresos, sirviendo dicha ejecución de una especial ayuda en la economía familiar de cada concesionario o concesionaria.

Que, las personas con discapacidad tienen menos posibilidades de acceder a un trabajo y que además, ven notablemente postergado su acceso a una vida digna; al pleno ejercicio de sus derechos, y al conjunto de los bienes y servicios materiales y simbólicos de nuestra sociedad, debido a las innumerables barreras que deben atravesar.

Que, como Estado y como Comunidad, es necesario crear ambientes inclusivos y accesibles, siendo éste un trabajo que involucra a todos los estamentos de la sociedad, ya que las personas con discapacidad, son sujetos de pleno derecho, y como tales, deben encontrarse en igualdad de condiciones y oportunidades reales también en el mercado laboral.

Que, es necesario abandonar la perspectiva de "beneficencia" y admitir que únicamente si trabajamos todos juntos, podremos mejorar la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

Que, debemos repensar nuestra manera de comprender el concepto de diversidad y discapacidad, ya que la inserción laboral de personas con discapacidad, no se trata de "ayudar", sino de adoptar una perspectiva de innovación y productividad, que nos permita reconocer y valorar sus capacidades para trabajar, partiendo de la concepción de las personas con discapacidad como sujetos de derechos.

Que, nuestra ciudad se ha ido transformando y ha incrementado su parque automotor en forma exponencial, generando menos espacios para el estacionamiento vehicular, y requiriendo de políticas públicas que colaboren en el ordenamiento, principalmente en zonas donde la circulación vehicular es intensa, debido a las actividades que se desarrollan.

Que, este aumento requiere de políticas públicas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de todos/as los/las transeúntes, contemplando las necesidades e intereses del conjunto de la comunidad.

Que, nuestra ciudad cuenta con un Plan de Ordenamiento Territorial (POT), previendo que todos los proyectos de normas de comportamientos en la vía pública, deben acompañar ese proceso de mejoramiento en la utilización del espacio común de toda la sociedad.

Que, es indispensable la coordinación de las diferentes áreas de gobierno local, para establecer un sistema de cuidado y cobro de estacionamiento medido, que sostenga el espíritu inicial de brindar una oportunidad a personas en situación de vulnerabilidad, pero que se torna indispensable la articulación con las políticas de planeamiento urbano, derechos humanos, salud, tránsito, ambiente, turismo y de Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que, para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en conformidad con el lema de la Agenda 2030 de los ODS, se expresa que "nadie quede atrás", en su objetivo número 8, donde se plantea "promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos". Y en su Meta 8.5.: "De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y

productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor”.

Que, mediante ordenanza N° 11932/2015 se delimitó una nueva zona de estacionamiento medido correspondiente a la “Zona Costanera.

Que, mediante ordenanza N° 11950/2015 se amplió a partir del 01 de junio del año 2015 sobre calle San Martín, desde Avenida Rocamora hasta calle Carlos Pellegrini; sobre calle Luis N. Palma desde Avenida Primera Junta hasta calle 9 de Julio; sobre calle 25 de Mayo desde Avenida Rocamora hasta calle Carlos Pellegrini, y calle Justo José de Urquiza desde Avenida Rocamora hasta calle Carlos Pellegrini.

Que, los valores a tributarse para hacer uso del sistema de estacionamiento medido de las calles, han sido actualizados periódicamente mediante ordenanzas 11050/2007, 11595/2011 11.801/2013, 11.953/2015, 12.153/2017 y 12.323/2019.

Que, este sistema de fijación del valor ejercido anualmente por el Honorable Concejo Deliberante, ha funcionado relativamente bien, pero también ha producido injusticias en la actualización, ya que, por ejemplo, en el año 2018 no hubo actualización, y en 2019 el proceso inflacionario llegó a del 53.8%, el más alto desde 1991, y esto no se vio reflejado en los aumentos del valor del estacionamiento.

Que, resulta necesario reformar el modo de cálculo y actualización del valor del estacionamiento medido, a los fines de no tener que recurrir a futuras reformas de la legislación con las complicaciones e impedimentos que ello implica.

Que, en este sentido, resulta viable realizar dicho cálculo en base a Unidades Tributarias Municipales (UTM), y no a partir de montos fijos, en virtud de que la primera, se actualiza automáticamente de forma periódica y porcentual, en base a la realización de un cálculo que toma como variable de ajuste, el valor del litro de gasoil, el sueldo básico de un empleado categoría 10° en el escalafón, estableciéndose como límite, al incremento del valor de la UTM, el Índice de precios al consumidor y el índice de precios de la construcción emitidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que, la mayoría de las ciudades de nuestro país y del mundo, se inclinan por llevar adelante políticas de ordenamiento vehicular, vinculadas al desarrollo de hábitos de vida saludable.

Que, el desarrollo comercial de la ciudad, ha generado un notable incremento de la circulación vehicular, extendiendo e incluyendo otras zonas donde en distintos días y horarios, se produce congestión en la circulación vehicular y peatonal.

Que, es deber del Departamento Ejecutivo Municipal, incorporar en la página web oficial, el plano con la zona delimitada del estacionamiento medido, los días y horarios, y sus valores; así como colocar la cartelera visible en las calles que informe estos datos. Finalmente, se dispone poner en funcionamiento, a través del sistema informático GualeActiva, un servicio de escucha para vecinos y vecinas que quieran realizar consultas, sugerencias, reclamos y propuestas referidas a la materia.

Que, para su posible implementación, y dadas las circunstancias excepcionales que existen en la actualidad a raíz de la pandemia producida por el virus COVID-19, se prevé la aplicación por etapas, con vigencia inmediata de la Ordenanza exclusivamente para la zona denominada “MICROCENTRO”, y con vigencia a partir del 01 de abril de 2021 para las demás zonas.

Que, por último, se concluye para un mejor ordenamiento legislativo, abrogar todas las Ordenanzas y Decretos vigentes hasta la actualidad, quedando la presente como única regulación. Ello sin perjuicio de los futuros decretos reglamentarios a cargo del DEM. La regulación en una única norma especial, se justifica para facilitar el acceso y comprensión por parte de sus destinatarios: usuarios y usuarias del sistema del estacionamiento medido, y personas concesionarias.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- COBRO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO A TRAVÉS DE PERSONAS HUMANAS CONCESIONARIAS. Implementétese el sistema de cobro de estacionamiento medido a través de personas humanas en adelante “concesionarias”.

Artículo.2º.-ZONAS COMPRENDIDAS. El presente sistema de estacionamiento medido comprende las siguientes zonas, incluidas las calles y avenidas utilizadas como límites y sus transversales:

1. **ZONA MICROCENTRO:** comprendido en el siguiente cuadrante:
 - a. al Norte: Luis N. Palma;
 - b. al Este: Pellegrini y 9 de Julio;
 - c. al Sur: Bolívar;
 - d. al Oeste: Rocamora y 1ra. Junta;
2. **ZONA CASINO:** comprendido en el siguiente cuadrante:
 - a. al Norte: Urquiza;
 - b. al Este: Morrogh Bernard;
 - c. al Sur: Bolívar;
 - d. al Oeste: San Lorenzo.
3. **ZONA COSTANERA:** comprendido en el siguiente cuadrante:
 - a. al Norte: Bolívar;
 - b. al Este: Morrogh Bernard;
 - c. al Sur: Concordia;
 - d. al Oeste: San Lorenzo.

Artículo.3º.-DÍAS Y HORARIOS COMPRENDIDOS. El estacionamiento medido comprende:

1. **ZONA MICROCENTRO:** se extenderá de lunes a viernes en días hábiles comerciales y laborales, en el horario de ocho (8:00) a trece (13:00) horas.
2. **ZONA CASINO:** se extenderá todo el año, en el horario de veinte (20:00) a tres (3:00) horas.



- 3. ZONA COSTANERA:** se extenderá los días viernes, sábados, domingos y feriados, en el horario de veintiuna (21:00) a tres (3:00) horas. En esta zona el cobro, no comprenderá a vecinos que realicen el tradicional paseo de la costanera, y que permanezcan en su vehículo, o usen sus reposeras, o utilicen los bancos de dicha zona.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el horario y las zonas en épocas de temporada alta, fines de semana largos, feriados, y en aquellas circunstancias excepcionales que lo ameriten.

Artículo.4°.- EXCEPCIONES AL PAGO DEL ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Quedan exceptuados del pago del estacionamiento medido:

- los vehículos estacionados en el espacio correspondiente a sus propios garajes;
- los vehículos pertenecientes a los frentistas que no posean garajes, cuando estacionen exclusivamente en la misma cuadra de sus frentes. Para ejercer esta excepción, el frentista deberá obtener la autorización y la credencial en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad;
- los vehículos utilizados por el cuerpo de bomberos y ambulancias, en uso exclusivo de sus funciones.
- las personas beneficiarias de franquicias especiales determinadas en el artículo 63, incisos a), b) y c) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449;
- los vehículos utilizados para tareas de carga y descarga de mercaderías, de lunes a viernes en el horario de 06:00 a 09:00 y de 13:00 a 16:00, determinado por la Ordenanza de tránsito pesado 10338/98.

Artículo.5°.- VALOR DEL CANON POR ESTACIONAMIENTO MEDIDO. Fijese el valor del canon para el uso del estacionamiento medido en los siguientes valores:

- por hora: un tercio (1/3) de UTM. Se establece una tolerancia máxima de 10 (diez) minutos después de pasada la hora. Pasado este término se cobrará como hora completa.
- más de tres (3) horas o toda la jornada = 1,1 UTM.

Si el valor de la UTM o de su fracción fuere una fracción con centavos, se redondeará hacia arriba hasta llegar a un número entero que sea múltiplo de diez.

Artículo.6°.- OPORTUNIDAD DEL PAGO. El canon correspondiente al tiempo solicitado por el usuario o usuaria, deberá ser pagado en el mismo instante que se inicie el uso del espacio público. Si se utilizara un tiempo mayor al canon pagado, deberá pagarse la diferencia antes de retirar el vehículo.

Artículo.7°.- REQUISITOS PARA SER CONCESIONARIA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. PRIORIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Las personas con discapacidad tendrán siempre prioridad para ser concesionarias. Para ser concesionaria, la persona humana deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad;
- Tener domicilio real en nuestra ciudad con una antigüedad de dos (2) años;
- Acreditar certificado de buena conducta;
- Haber realizado una entrevista en profundidad concertada con el personal profesional de Trabajo Social del Área de Integración y Accesibilidad;
- Haber realizado el ciclo completo de capacitaciones obligatorias en temáticas vinculadas a la función que cumplen en el espacio público, que comprenderán al menos, conocimientos legales o técnicos sobre turismo, tránsito, acoso callejero, derechos humanos y separación de residuos, discapacidad, género y diversidad sexual. Estas capacitaciones deberán realizarse al menos cada seis (6) meses.
- Haber firmado el compromiso de trabajo responsable y reconocimiento de las Instrucciones para el cobro de estacionamiento medido.

Artículo. 8°.- ADJUDICACIÓN A LAS CONCESIONARIAS. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE ZONAS. La adjudicación de las concesiones será realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal. La asignación de las zonas a cada concesionaria será determinada conforme los siguientes criterios:

- Una persona por cada cuadra, mediante un sistema rotativo;
- Se rotará mediante un sorteo que efectuará el Área de Accesibilidad e Integración;
- Todas las concesionarias rotarán de igual manera por las cuadras que les correspondan;
- Se establecerá el plano con las cuadras habilitadas para el cobro, y se adjudicará una cuadra para cada día de cobro.

Artículo.9°.- PLAZO DE LA CONCESIÓN. RENOVACIÓN. La autorización para el cobro del estacionamiento medido, será mediante la asignación de una credencial, y tendrá un plazo de duración de un (1) año desde otorgada la concesión. Podrá o no ser renovada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Para la evaluación de la renovación, el Área de Accesibilidad e Integración, deberá tener en cuenta, al menos, la edad, la situación de salud, los ingresos y el desempeño en el último año, así como las necesidades y posibilidades de la concesionaria al momento de la renovación.

Artículo.10.-SANCIONES. REVOCACIÓN. RESCISIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá sancionar a las concesionarias con multas o revocar la concesión en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ordenanza y en las demás normas pertinentes;
- Incumplimiento de las obligaciones previstas en el "Instructivo para el Cobro de Estacionamiento Medido", acordado con anterioridad al momento de comenzar la tarea, y que forma parte de la presente Ordenanza como "ANEXO I".
- Constatación de algún hecho de maltrato, falta de respeto, violencia de género, o de otra índole, que sea incompatible con la finalidad del servicio.

La concesionaria puede rescindir la concesión comunicando al Departamento Ejecutivo Municipal con una anticipación no menor a diez (10) días, por medio de notificación fehaciente.

Artículo.11°.- VALOR DEL SELLADO. Incorpórese en la Ordenanza N° 10.446 -TÍTULO XIII ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ARTICULO 36 INCISO N°: 2) Por cada solicitud de compra de talonario de estacionamiento medido el valor de 4 Unidades Tributarias (UTM).

Artículo.12°.- OTORGAMIENTO DE CREDENCIAL E INDUMENTARIA. El Departamento Ejecutivo Municipal, otorgará a quienes sean habilitadas como concesionarias:

- a) Una credencial única, personal e intransferible, con un número de identificación, con código QR, y con un número de contacto telefónico para denuncias, reclamos, propuestas, sugerencias y agradecimientos, la cual deberá ser exhibida en cada caso en que sea solicitada;
- b) Indumentaria que identifique claramente su carácter de concesionarias, que al menos comprenda chaleco único e intransferible, con el número de identificación descripto en la credencial, expuesto en un lugar visible.

Artículo. 13°.- CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO DEL SERVICIO. OBLIGACIONES DE LAS CONCESIONARIAS. La concesión del estacionamiento medido, brindará un servicio destinado a mejorar la calidad del tránsito, regulando las zonas donde estacionar, y promoviendo la circulación y estacionamiento por fuera de las arterias más congestionadas en las horas pico. En este sentido, el servicio no sólo se ocupará del cobro de estacionamiento en las zonas delimitadas, conforme lo estipulado en la presente Ordenanza, sino que, además, podrán orientar a transeúntes locales o visitantes, brindando un servicio de información vinculada a cuestiones de salud, turismo, comercio, ambiente, administración pública, etc.

Durante todo el servicio las concesionarias deberán:

- a) contratar un seguro de vida personal, que correrá por su cuenta. El comprobante del seguro deberá ser presentado en el Área de Integración y Accesibilidad con la frecuencia que ésta le requiera;
- b) Asistir los días y horarios acordados al lugar correspondiente; con la vestimenta identificatoria y con credencial personal e intransferible;
- c) Firmar la asistencia diaria;
- d) Respetar y hacer respetar el "Instructivo y compromiso para el cobro de estacionamiento medido" del ANEXO I, sometiéndose a las normas de respeto, cuidado y buen trato con usuarios y usuarias del sistema.

Artículo.14°.- ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO A LAS CONCESIONARIAS. El Área de Integración y Accesibilidad debe acompañar y asesorar a las concesionarias de acuerdo a las necesidades que se presenten en circunstancias referidas a salud; articulación con los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) correspondientes; situaciones de violencia de género; y en aquellas consultas y trámites relativas a pensiones, Certificado Único de Discapacidad (CUD), contratación de seguros, etc. Respecto a aquellas concesionarias que no posean obra social, el Área de Integración y Accesibilidad, debe realizar todas las medidas posibles tendientes a incorporarlas a una obra social.

Artículo.15°.- DESTINO DE LOS FONDOS POR PAGO DE SELLADOS. Lo recaudado por pago del sellado del estacionamiento medido, deberá ser imputado a la cuenta número 1210602, "Sellado Formulario Estacionamiento Medido". Los fondos recaudados serán afectados al presupuesto del Área de Integración y Accesibilidad, con destino exclusivo para obras y políticas públicas de accesibilidad e integración, orientadas a la disminución y erradicación de las barreras físicas y simbólicas, que generan que las personas con discapacidad tengan mayores dificultades para el ejercicio pleno de sus derechos en nuestra comunidad. Quedan comprendidas entre las obras y políticas públicas las destinadas a rampas, ascensores, doblaje en lengua de seña de discursos y videos oficiales, capacitaciones, subtitulación, señalización de espacios públicos accesibles, desarrollo tecnológico, entre otras.

Artículo.16°.- INFORMACIÓN. SERVICIO DE CONSULTA CIUDADANA SOBRE ESTACIONAMIENTO MEDIDO. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá incorporar en la página web oficial, el plano con la zona delimitada del estacionamiento medido, los días y horarios, y sus valores. Deberá, además, poner en funcionamiento, a través del sistema informático GualeActiva, un servicio de escucha para vecinos y vecinas que quieran realizar consultas, sugerencias, reclamos, denuncias y propuestas referidas a la materia.

Artículo.17°.- CARTELERÍA. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar la cartelera que informe que en la zona existe estacionamiento medido, la zona comprendida, los días, horarios, y valores, correspondientes.

Artículo.18°.- INCUMPLIMIENTO. MULTAS. El incumplimiento del conductor o la conductora del vehículo a las obligaciones de la presente, deberá ser informado por la concesionaria a la Dirección de Tránsito Municipal u otra autoridad de aplicación, a los fines de seguir el trámite correspondiente de constatación del hecho. Las multas a aplicar irán desde 50 DM a 1000 DM.-

Artículo.19°.- VIGENCIA POR ETAPAS. La presente tendrá vigencia inmediata, exclusivamente para la zona denominada "MICROCENTRO". Para las demás zonas tendrá vigencia a partir del 01 de abril de 2021.

Artículo.20°.- ABROGACIÓN. Abróguense las Ordenanzas N°s 8959/89, 9259/90, 9346/90, 9929/93, 10890/06, 11050/2007 y 11595/2011., 11.801/2013, 11932/2015, 11950/2015, 11.953/2015 y 12.153/2017, todas las Ordenanzas y todos los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, relativos al estacionamiento medido.

Artículo. 21°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de agosto de 2020.

Lorena M. Arrozgaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ANEXO I

Instructivo y compromiso para el cobro de estacionamiento medido

El presente es un documento en el que se establecen los mecanismos e instrucciones para el cobro de Estacionamiento Medido previsto en la ordenanza N°... Cada persona que cobre se compromete a cumplir con todo lo que aquí establecido.

1. Oportunidad del cobro

Cuando un vehículo estaciona en una zona habilitada para el cobro, cada concesionario o concesionaria se acercará, saludará amablemente a quien conduzca el vehículo, y le explicará el sistema vigente, consultándole cuánto tiempo desea permanecer estacionado. De acuerdo al tiempo que vaya a permanecer, se le informará el costo de la tarifa y se le dará la opción de abonar una, dos, tres horas, o la jornada completa. Se establece una tolerancia máxima de 10 (diez) minutos después de pasada la hora.

2. ¿Qué pasa si alguien no quiere pagar estacionamiento medido?

Si al descender del vehículo el/la conductor/a, se negare a abonar la tarifa correspondiente, la persona encargada de cobrar no discutirá ni intentará convencer de que pague. Se tomará el número de patente, la marca y el color del vehículo, y se comunicará con la Guardia de la Dirección de Tránsito, al teléfono 437001 para informar la situación. El agente de tránsito será la única autoridad para constatar la contravención.

3. ¿En qué lugares no se puede cobrar estacionamiento medido?

No se podrá cobrar estacionamiento medido en los cordones pintados de amarillo (garajes, reservado para persona con discapacidad, Bancos, Sanatorios, Centros Educativos, Reservado Carga y Descarga, etc.). Cordón de la calzada pintado de color naranja (estacionamiento para motos).

3.1 ¿En qué lugares no se puede estacionar ni cobrar estacionamiento medido?

En las esquinas, en las sendas para peatones, en las bicisendas, aceras, rieles, sobre la calzada, ni en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros.

4. Compromiso de las personas que cobran Estacionamiento Medido

4.1 Las personas que cobran estacionamiento medido se comprometen a trabajar responsablemente, ni solamente en el cobro de la tarifa correspondiente, sino también asumiendo un rol de asistencia para orientar e informar a personas de nuestra ciudad o a turistas sobre determinados temas, como: información turística, de salud, administración pública, bancos, ambiente, etc.

4.2 Las personas que cobran estacionamiento medido se comprometen a tratar amablemente siempre a todas las personas con las cuales tratan cotidianamente, independientemente de la reacción que pueda tener alguien hacia con ellos.

4.3 Las personas que cobran estacionamiento medido se comprometen a respetar las normas de convivencias, el respeto y cuidado de las compañeras y compañeros de trabajo. Se comprometen a no realizar ningún tipo de acoso ni piropos.

ORDENANZA Nº 12.433/2020.-
EXPTE.Nº 6661/2020-H.C.D.

VISTO:

La Ordenanza Nº 12.075/2016, y nota presentada por el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, Sergio Osvaldo Adolf en fecha 14 de julio del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que el Subcomisario de la Policía de Entre Ríos, en su carácter de Jefe de la Sección Comando Radioeléctrico dependiente de la División Operaciones y Seguridad de la Jefatura Departamental Gualaguaychú, presentó una nota ante este Cuerpo, solicitando se contemple la posibilidad de ampliar la vigencia de la Ordenanza Nº 12.075/2016.

Que en virtud a los argumentos analizados oportunamente en la referida Ordenanza, se considera viable conceder la exención solicitada por un plazo determinado, a los fines de que se encuentre la solución correspondiente a la cuestión planteada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- EXCEPTÚESE del pago de la tasa municipal correspondiente a la expedición del carnet de conducir, Categoría D3, a aquellos agentes de la Policía de Entre Ríos, Departamental Gualaguaychú, a los cuales les sea requerido como requisito ineludible para conducir vehículos oficiales, en cumplimiento de la función que ejercen.

Artículo.2º.- ESTABLECESE que la presente norma, regirá por el plazo comprendido desde la promulgación de la presente, hasta el diez (10) de diciembre de 2023.

Artículo.3º.- FACULTESE a las Direcciones de Rentas y Tránsito de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, a estipular mediante reglamentación, las exigencias formales que los agentes interesados deben cumplimentar para acceder al presente beneficio.

Artículo.4.- COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualaguaychú, 14 de agosto de 2020.

Lorena M. Arrozogay, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.434/2020.
EXPTE.Nº 6664/2020-H.C.D.

VISTO: El artículo 14º del Código Tributario Municipal Parte General, Ordenanza Nº 10.287/1997, TÍTULO I, Capítulo IV "DEL DOMICILIO FISCAL"; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal Parte General, Ordenanza Nº 10.287/1997, TÍTULO I, CAPÍTULO IV "DEL DOMICILIO FISCAL", expresa en el artículo 14º: "A los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales de este Código y demás Ordenanzas Fiscales, toda persona debe constituir domicilio dentro del Ejido Municipal. El domicilio tributario constituido en la forma que se establece, será el lugar donde deberán practicarse para su validez las notificaciones, citaciones, requerimientos y todo otro acto vinculado con la relación tributaria entre el obligado y la Municipalidad, ya sean judiciales o extrajudiciales. El domicilio tributario constituido, se reputará subsistente a todos los efectos legales, mientras no medie la constitución de otro...". La norma dispone asimismo, el orden a tener en cuenta para considerarse el domicilio fiscal, en caso de que no exista domicilio constituido.

Que la Ley Nacional de Procedimiento Tributario N° 27.430 dispone: “**ARTÍCULO 176.-** Sustituyese el artículo sin número agregado a continuación del artículo 3° de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, por el siguiente ARTÍCULO.... -Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza que determine la reglamentación; ese domicilio será obligatorio y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las modificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen”.

Que se determina entonces el carácter de obligatorio a la constitución del domicilio fiscal electrónico, facultándose a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para disponer la forma, condiciones, cambios y su implementación. Siendo así, mediante la Resolución General N° 4280/2018 fechada 24 de julio del año 2018, se estableció en el artículo 1° la obligatoriedad de la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico.

Que conforme los avances normativos sobre la temática y el uso de las nuevas tecnológicas en la sociedad, es necesario modificar el texto del Código Tributario Municipal, Capítulo IV, modificando el concepto de domicilio tributario por domicilio fiscal, instaurando el concepto de “domicilio fiscal electrónico” como canal de comunicación entre los contribuyentes y el Estado Municipal.

Que según la necesidad de proponer estos cambios en la normativa local, el Departamento Ejecutivo a través de la Dirección de Rentas, dispone realizar modificaciones en los artículos 14°, 14° bis y 15° del Código Tributario Municipal Parte General, Título I, Capítulo IV, Ordenanza N° 10.287/1997, e incorporar el concepto de Domicilio Fiscal Electrónico, mediante el artículo 14° bis, definiendo al mismo como al sitio informático seguro, personalizado y válido, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.

Que asimismo, aunque no se establezca obligatoriedad, los contribuyentes podrán adherirse voluntariamente a la utilización de dicho domicilio fiscal electrónico y así incorporarse a los beneficios que comprende una mayor agilidad, seguridad y eficacia en la comunicación.

Que por otro lado, el Domicilio Fiscal Electrónico será obligatorio para los tributos que establezca la reglamentación y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, intimaciones, emplazamientos y comunicaciones vinculadas con la relación tributaria entre el obligado y la Municipalidad de San José de Gualleguaychú.

Que según las fundamentaciones precedentes, corresponde que este Departamento Ejecutivo Municipal eleve a consideración el presente al Honorable Concejo Deliberante para su debido tratamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el artículo 14° del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 10.287/1997, Título I, Capítulo IV “**DEL DOMICILIO FISCAL**”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 14°.-** A los efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales de este Código y demás ordenanzas fiscales, toda persona debe constituir domicilio fiscal dentro del ejido municipal.

El domicilio fiscal constituido en la forma que se establece, será el lugar donde deberán practicarse para su validez las notificaciones, requerimientos, intimaciones, emplazamientos, citaciones y comunicaciones vinculadas con la relación tributaria entre el obligado y la Municipalidad, ya sean judiciales o extrajudiciales.

El domicilio fiscal constituido, se reputará subsistente a todos los efectos legales, mientras no medie la constitución de otro. No existiendo domicilio constituido, toda persona tiene su domicilio fiscal dentro del Ejido Municipal considerándose tal:

1.- En cuanto a las personas físicas:

- a) Su residencia habitual;
- b) En caso de dificultad para su determinación, el lugar donde ejerza su comercio, industria o medio de vida;
- c) En último caso donde se encuentren sus bienes o donde se realicen los hechos imponibles sujetos a imposición.

2.- En cuanto a las personas ideales:

- a) El lugar donde se encuentren su dirección o administración efectiva;
- b) En caso de dificultad para su determinación, el lugar donde se desarrollan sus actividades;
- c) En último caso, donde se encuentren situados los bienes o se realicen los hechos imponibles sujetos a imposición.

3.- Cuando el contribuyente se domicilie fuera del territorio del Municipio y no tenga en el mismo ningún representante, o no se pueda establecer el domicilio de éste, se considerará como domicilio en el siguiente orden de prelación:

- a) El lugar donde se ejerza la explotación o actividad lucrativa;
- b) El lugar donde se encuentren situados los bienes o se realicen el hecho imponible sujeto a imposición.
- c) El lugar de su última residencia en el Municipio.

ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRESE como artículo 14° bis del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 10.287/1997, Título I, Capítulo IV “**DEL DOMICILIO FISCAL**”, el siguiente texto: “**ARTÍCULO 14° bis.-** Conjuntamente con lo dispuesto en el artículo precedente, la autoridad de aplicación podrá exigir la constitución de un domicilio fiscal electrónico.

- Se considerará domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido, registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza.
- Ese domicilio será obligatorio para los tributos que establezca la reglamentación y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal constituido, siendo válidos y plenamente eficaces todas las notificaciones, citaciones, requerimientos, intimaciones, emplazamientos y comunicaciones vinculadas con la relación tributaria entre el obligado y la Municipalidad.
- El domicilio fiscal electrónico, se reputará subsistente a todos los efectos legales, mientras no medie la constitución de otro.



- El Departamento Ejecutivo establecerá además la forma, requisitos y condiciones para su constitución, implementación y cambio, así como excepciones a su obligatoriedad.
- basadas en razones de conectividad u otras circunstancias que obstaculicen o hagan desaconsejable su uso.”

ARTÍCULO 3º.- MODIFIQUESE el artículo 15º del Código Tributario Municipal, Parte General, Ordenanza N° 10.287/1997, Título I, Capítulo IV “DEL DOMICILIO FISCAL, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 15º.-** Para cualquier trámite administrativo que se inicie, conforme las normas del presente Código, deberá constituirse domicilio especial dentro del ejido municipal. Cuando el contribuyente posea domicilio fiscal electrónico, el mismo será válido para todas las notificaciones, intimaciones, emplazamientos y comunicaciones que se realicen en el mismo.”

ARTÍCULO 4º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de agosto de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA N° 12.435/2020.-
EXPTE.N° 6665/2020.-

VISTO: El Expediente N° 2418/2019, caratulado: “SECRETARÍA DEL HÁBITAT S/ ADQUISICIÓN DE CHACRA”;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 12.322/2019, sancionada en fecha 3 de junio del año 2019, el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo la adquisición del inmueble propiedad del Señor Jorge Raúl DIMOTTA, ubicado en el Departamento de Gualeguaychú, Zona de Chacras, Octava Sección, Fracción N° 2, con una superficie de 22 ha., 10 as., 23 cayos datos catastrales son: Matrícula N° 117.917, Plano Catastral N° 45.094, Partida N° 101.813, por el precio de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTUNO (\$ 7.934.221,00).

Que previamente, el Departamento Ejecutivo celebró Compromiso de Compra, por dicho valor, con el Señor Carlos Alberto DIMOTTA, quien invocó Poder General Amplio de Administración y Disposición de Bienes Irrevocable y Póstumo que le hiciera el Señor Jorge Raúl DIMOTTA y que en copia obra a fs. 7/10.

Que a efectos de analizar la razonabilidad del precio, según lo dispuesto por artículo 93º Ordenanza N° 11.738/2012, mediante los Decretos N° 1852/2019 y N° 2081/2019 se designó a los Corredores Públicos Miguel IMAS y Gustavo Adolfo TORRES, para que procedan a la tasación del inmueble.

Que una vez dictada la Ordenanza que autorizó la compra, mediante Decreto N° 2662/2019 se designó a la Escribana Verónica OTERO, con domicilio en calle Luis N. Palma N° 1.021, de esta ciudad, a quien le correspondió por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos – Seccional Gualeguaychú - para la escrituración e inscripción del inmueble.

Que a fs. 65, dicha Escribana presenta dictamen mediante el cual considera que el poder general obrante a fs. 7/10 vuelta del Expediente se encuentra extinguido por fallecimiento del poderdante de conformidad al artículo 380º inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que los supuestos de irrevocabilidad y efecto “post mortem” que menciona el artículo 380º inciso b) y c) del Código citado se refieren a poderes especiales donde se detalla perfectamente el negocio jurídico especial (sujetos, objeto, y causa) que debe ser anterior o simultáneo a la instrumentación del poder.

Que a los fines de concretar la escrituración del inmueble, el Señor Carlos Alberto DIMOTTA deberá acreditar su condición de heredero del Señor Jorge Raúl DIMOTTA mediante el dictado del auto de Declaratoria de Herederos y posterior diligencia de inventario y avalúo del inmueble para concretar la venta por el sistema de tracto abreviado (Ley N° 17.801, artículo 16º inciso b).

Que resultaba evidente que ante esta opinión por parte de la Escribana designada por el propio Municipio para llevar a cabo la escrituración de la compra, el negocio no podía realizarse sino hasta que se obtenga por parte del Señor Carlos Alberto DIMOTTA la Declaratoria de Heredero de su padre Jorge Raúl DIMOTTA, en juicio sucesorio que debía iniciar a tal efecto.

Que se suscribió un último compromiso de compra con el Señor Carlos Alberto DIMOTTA en fecha 17 de octubre del año 2019 por un plazo de sesenta (60) días, esta vez sin un precio acordado, con el fin de comprometer la operación por un plazo prudente mientras tramitaba el proceso sucesorio, pero que una vez vencido no se sucedieron nuevas renovaciones.

Que recientemente el municipio ha tomado conocimiento de apertura de sucesión del titular registral mediante expediente N° 297/19 caratulado “DIMOTTA, JORGE RAUL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” en trámite ante el Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta ciudad, en la que se habría dictado la DECLARATORIA DE HEREDEROS donde se declara como heredero del causante Jorge Raúl DIMOTTA al Señor Carlos Alberto DIMOTTA, así como se habría inventariado el bien objeto de la presente compra, por lo que lo solicitado por la Escribana Verónica Otero mediante dictamen de fs. 65 estaría cumplido.

Que en fecha 16 de julio del corriente año se firmó un nuevo compromiso de venta en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), los que se abonarán mediante TRES (3) cuotas de acuerdo al siguiente detalle: la primera, de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00) a pagarse conjuntamente con la firma de la correspondiente escritura compra; la segunda, de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00) con vencimiento el día 2 (dos) del mes de enero del año 2021; y la tercera de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00) con vencimiento el día 30 (treinta) del mes de junio del año 2021.

Que habiéndose modificado los valores por los que el Departamento Ejecutivo se compromete a adquirir el inmueble, a efectos de analizar la razonabilidad del precio acordado, y de acuerdo a lo dispuesto por artículos 91º a 93º de la Ordenanza N° 11.738/2012, correspondió requerirla a los Corredores Públicos ya designados en estas actuaciones, Miguel IMAS y Gustavo Adolfo TORRES.

Que tanto la tasación perteneciente al Señor Gustavo Adolfo TORRES, obrante a fs. 88, de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS (\$ 22.540.400,00), como la presentada por el Señor Miguel IMAS, a fs.89, de PESOS



VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 20.812.500,00), son superiores al precio convenido con el propietario del inmueble en el Compromiso de Venta firmado.

Que esta Dirección de Legal y Técnica manifiesta que de acuerdo a lo anteriormente expresado, el precio que esta Municipalidad se compromete a abonar por los inmuebles, *a priori* resultaría razonable a la luz de los valores de mercado.

Que por ello corresponde al Departamento Ejecutivo que dicte el acto administrativo declarando razonable y conveniente a los intereses municipales la adquisición del inmueble que se describe en los considerandos del presente por el precio de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), elevando las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante a efectos de solicitar la autorización de compra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo.1º.- CONSÍDERESE RAZONABLE Y CONVENIENTE a los intereses municipales la adquisición del inmueble que se describe en los considerandos del presente, por el precio de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), y **AUTORÍCESE** la operación descrita en el Contrato de Compromiso de Venta suscripto entre el Señor Carlos Alberto DIMOTTA, DNI N° 17.181.557 y la Municipalidad de San José de Gualleguaychú, el día 16 de julio del año 2020

Artículo. 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualleguaychú, 14 de agosto de 2020.

Lorena M. Arrozogay, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

DECLARACIÓN N°3/2020.-
EXPTE.N° 6673/2020-H.C.D.

VISTO:

La campaña de sensibilización ciudadana y de plantación denominada “Semana del Árbol”, y su iniciativa “Millón de Árboles”, por la cual se busca plantar un millón de árboles nativos en todo el territorio nacional, entre los días 24 y 31 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Día Mundial del árbol, también llamado Día Forestal Mundial, fue inicialmente una recomendación del Congreso Forestal Mundial que se celebró en Roma en 1969, siendo dicha recomendación aceptada por la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1971. Considerándose, además un recordatorio de la importancia de proteger las superficies arboladas.

Que Suecia fue el primer país del mundo en instituir un día del año como “Día del Árbol”. Esto ocurrió en 1840, cuando en dicho país se había tomado conciencia de la importancia que tienen los recursos forestales, del cuidado que se debía brindar a los árboles. Años más tarde, fueron los emigrantes suecos de Estados Unidos, quienes llevaron consigo esta valiosa herencia cultural, cuyo ejemplo sirvió para que Norteamérica en 1872, también instituyera su “Día del Árbol”. A partir de allí comenzaron a establecerlo otros países del continente y del mundo.

Que el 21 de agosto de 1860 Canadá había adoptado la hoja del arce como emblema nacional. Razón por la que la hoja del arce pasó a ser el centro de la bandera y escudo que exhibe Canadá ante el mundo, usándose también bajo la forma decorativa de broches, alfileres y botones, cada vez que se celebra el “Día del árbol” en esa nación.

Que en la República Argentina, el principal impulsor de la actividad forestal fue Domingo Faustino Sarmiento (Presidente de la Nación de 1868 a 1874) que en un discurso subrayó: “El cultivo de los árboles, convierte a un país pastoril como el nuestro, porque no solo la arboricultura se une perfectamente a la ganadería, sino que debe considerarse un complemento indispensable” y agrega: “la Pampa es como nuestra República, tala rasa. Es la tela en la que ha de bordarse una Nación. Es necesario escribir sobre ella ¡ Árboles! ¡Planten árboles!

Que la prédica de Sarmiento encontró eco treinta años después, cuando el 29 de agosto de 1900, el Consejo Nacional de Educación, en base a la iniciativa del Dr. Estanislao Zeballos, instituyó dicha fecha, en celebración al “Día del Árbol”, y cuyo festejo se concretó a partir de 1901 para todos los 29 de agosto.

Que el “Día del Árbol” es un recordatorio de la importancia de proteger las superficies arboladas. Entre otros muchos beneficios, los árboles regulan la temperatura, purifican el aire, contribuyen a regular las lluvias, protegen el suelo, evitan la erosión y albergan ecosistemas. Por ello, este día es el reconocimiento a los múltiples servicios que presta el árbol a la vida y a la actividad humana, además del lugar simbólico que ocupa en numerosas culturas tradicionales.

Que con este espíritu es que desde el año 2012, la campaña “Semana del árbol”, busca restablecer el vínculo de la sociedad con la naturaleza a través del acto práctico, simbólico y fundamental de plantar un árbol. La campaña fue creada por Fundación Capítulo Argentino del Club de Roma y el Movimiento Agua y Juventud Argentina, y contó desde sus orígenes con el apoyo de UNICEF Argentina, la Federación Argentina de Municipios, y el acompañamiento de más de 150 instituciones del país y la región. Actualmente, participan también de la organización La Ciudad Posible – empresa B certificada, y distintas instituciones estratégicas para el cumplimiento de los objetivos perseguidos: la Red Argentina de Viveros de Nativas (ReVINA), la Asociación Nacional de Arboricultores (ANA), la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Red Nacional de Áreas protegidas Privadas, el Rotary Club, la Red Argentina de Municipios contra el Cambio Climático (RAMCC) y la Red de Jardines Botánicos.

Que la Semana del Árbol (www.semanadelarbol.org) promueve la participación de toda la comunidad y sensibiliza a la sociedad sobre la importancia de nuestro ambiente, salud y derecho a vivir en un entorno saludable contribuyendo además, a mitigar los gases efecto de invernadero, fortaleciendo el reconocimiento de la importancia y belleza de las especies nativas. La campaña también busca crear redes y fortalecer relaciones ambientales entre instituciones educativas, empresas, municipios, juntas vecinales y diferentes organizaciones públicas y privadas que tienen por objetivo, crear una nueva sociedad ética y ambientalmente sostenible. Es una campaña que invita a participar a distintos sectores de la sociedad. Como ciudadano, se propone la adopción y plantación de árboles: a toda aquella persona que posea un vivero o que produzca o tenga plantas nativas puede donar ejemplares, como institución (un municipio, una escuela, una ONG, un club, una

empresa, etc). También mediante la donación y/o adopción de árboles o la organización de una jornada de plantación abierta, o el desarrollo de medidas específicas a nivel municipal para mejorar el cuidado y la correcta gestión del arbolado urbano.

Que en los 8 años en que se celebró la campaña – cada última semana de agosto – se han realizado miles de actividades de plantaciones, donaciones y adopciones de árboles en todas las provincias del país. Gracias a la participación de gobiernos, municipios, dependencias, ONGs, instituciones educativas, empresas, viveros, donantes independientes, medios de comunicación y más de 500 instituciones del país que ayudaron a difundir la campaña a nivel nacional y provincial, se adoptaron más de 100.000 árboles nativos, y se plantaron más de 50000 árboles nativos de más de 100 especies distintas, representando una reducción estimada de más de 200.000 tn de CO2.

Que en este año 2020, la campaña busca redoblar los esfuerzos realizados precedentemente, para lograr incrementar el aporte a la lucha contra la crisis ecosistémica y planetaria. El cambio climático, la deforestación, el consumo desmedido – fortalecido todo por la cosificación de la naturaleza, entre otros desafíos, nos impone la necesidad de impulsar medida de cambios sistemáticos profundos, que transformen tanto las condiciones de producción y consumo como de paradigmas conceptuales.

Que por eso, la campaña busca redoblar la articulación entre personas e instituciones para organizar la iniciativa ón entre personas e instituciones para organizar la iniciativa #MillónDeÁrboles: la jornada de plantación, donación y adopción de árboles más grande de la historia del país, buscando alcanzar todos los municipios, pueblos y comunas de Argentina para plantar y cuidar, el próximo 29 de agosto del 2020, 1.000.000 de árboles.

Que en el marco de la iniciativa, se estarán organizando jornadas técnicas, encuentros regionales, capacitaciones virtuales, estrategias colectivas de la recaudación de fondos.

Que en nuestro Municipio, se encuentra participando en la organización de esta iniciativa: las Direcciones de Ambiente y Espacios Públicos, las cuales estarán trabajando para realizar acciones concretas de difusión y sensibilización, y de plantación y donación de árboles para aportar a la causa común que nos hermana a todos los habitantes del país, junto con diversas ONGs como Rotary Gualguaychú Oeste e Interact (su grupo juvenil), instituciones educativas, comisiones vecinales y vecinos que año a año suman para llevar a cabo de manera participativa la “Campaña de Plantación de Árboles Nativos”, iniciada en el año 2011.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN

Artículo.1º.- DECLARESE de Interés Ambiental, la Campaña de Sensibilización ciudadana y de plantación denominada “Semana del Árbol” y su iniciativa “Millón de Árboles”, por la cual se busca plantar un millón de árboles nativos en todo el territorio nacional, entre los días 24 y 31 de agosto de 2020.

Artículo.2º.-REMITASE copia de la presente a los medios locales de comunicación.

Salas de Sesiones.

San José de Gualguaychú, 14 de agosto de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

RESOLUCIÓN Nº 14/2020.-
EXpte.Nº 6683/2020-H.C.D.

VISTO:

La proximidad del 16 de agosto, renombrado por la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, como el “Día de las Infancias”; y las diversas actividades que entre el 16 y el 26 de agosto del corriente, llevarán adelante la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Ambiente, a través del Área de Niñez, en forma conjunta con distintas Direcciones y Áreas de esta Municipalidad, el Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF), y el Hospital Centenario, y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Gualguaychú, a través de sus distintas Secretarías y Áreas, decidió celebrar este año el “Mes de la Gurisada” y el “Día de las Infancias”.

Que la decisión de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, al renombrar el antes conocido “Día del niño”, es posicionar el enfoque de derechos con perspectiva de géneros y diversidad en la forma de representar a la diversidad de las vivencias de la niñez.

Que la opción por un lenguaje inclusivo, tiene fundamentos éticos y políticos, pues a través del lenguaje, interpretamos la realidad en que vivimos y expresamos el modo en que entendemos el mundo.

Que el lenguaje, como convención social y práctica cultural, es un campo de tensión donde se juegan las transformaciones sociales, no siendo este estático, pues lo vamos transformando, eligiendo, y ensayando nuevas formas de expresión más inclusiva, generando, como todo cambio, resistencias y adhesiones, sin que el lenguaje esté exento a ello.

Que en Gualguaychú, con la intención de representar todas las experiencias, y eligiendo la expresión local, se optó por hablar del “MES DE LA GURISADA”, y celebrar como “Día de las Infancias” el próximo 16 de agosto, renombrando la celebración, y adhiriendo a la decisión de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación.

Que a nivel local, contamos con un vocablo autóctono que permite nombrar a las infancias en toda su pluralidad, refiriéndonos a ello como GURISADA.

Que hablar de “LA GURISADA”, de las infancias o de la niñez, es clave para la visualización de las diversas maneras de ser y estar en el mundo.

Que la iniciativa propone abandonar la noción androcéntrica, que hace referencia a la práctica, consciente o no, de otorgar al varón y a su punto de vista, una posición central en el mundo, la sociedad, la cultura y la historia, pues el “día del niño” ubica al varón como único sujeto universal y homogéneo, concepción que muchas veces cristaliza y reproduce desigualdades, debiendo tener como objetivo, buscar dentro de nuestro riquísimo lenguaje, formas más democráticas que visibilicen las diversidades y que estén a la altura de los cambios culturales que nos atraviesan.

Que los motivos que justifican el cambio de “Día del niño” a “Día de las infancias” son:

1. Su pluralidad permite albergar la diversidad de las experiencias, incorporando la perspectiva de género, pero también el reconocimiento de la interseccionalidad que supone subjetividades atravesadas por múltiples posiciones: de clase, género, salud, etnia, región, discapacidad, etc.

2. Esta pluralidad también permite visibilizar las inequidades y vulneraciones de derechos que todavía persisten, y a su vez recupera la voz de muchas organizaciones sociales y también de niñas, niños y adolescentes.

3. Se reconoce que, en el territorio de la niñez y adolescencia, el uso de “infancia” o “niñez”, constituyó un fuerte debate asociado a la etimología de la palabra, a fin de dar cuenta del paradigma de derechos, asumiendo a niños y niñas como sujetos de derecho, y no objetos de tutela sin voz. Considerando que actualmente ese debate se ha resignificado a partir de nuevos sentidos sociales reapropiados en el marco de nuestras sociedades latinoamericanas. Al igual que ocurrió con “chico” y “chica”, hoy se descarta que estas palabras menosprecien a niños y niñas, porque remiten a un objeto pequeño o menor; y fueron adoptadas positivamente en momentos en que la sociedad buscaba recursos lingüísticos para nombrar de diversas maneras no discriminatorias, a quienes solían llamar “menores”, según el paradigma del viejo patronato. Así, entendemos que el pasaje de “infancia” a “infancias”, no solo resignifica la palabra, sino que la constituye hoy en un espacio de reivindicación del reconocimiento de las diversidades.

Que el tradicional festejo, se celebra en Argentina desde 1960 a partir de la recomendación de la ONU de que cada nación destine un día a promover el bienestar de niñas y niños, con actividades sociales y culturales. Siendo un día que la comunidad valora y celebra cada año, ubicando a las infancias como protagonistas.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, Salud y Ambiente, a través del Área de Niñez, y la Secretaría de Poder Popular, realizarán diversas actividades con distintas Direcciones y Áreas de la municipalidad, junto al Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF), y el Hospital Centenario.

Que en este año atípico, donde la niñez reinventó los escenarios de juego, que acompañó con paciencia, que se esforzó por seguir en contacto a través de las redes virtuales, que se quedó en casa y adquirió nuevas y conocidas formas de cuidados, invitamos a la comunidad a darle lugar a un tiempo de celebración, de alegría, de juego como espacio de reflexión y ejercicio de sus derechos.

Que del 16 al 26 de agosto, se lanzará una campaña de comunicación con la consigna “Un derecho, Un juego”. A través del juego y consignas lúdicas, se invitará a generar espacios de reflexión y ejercicio de los derechos de las infancias, participando en la elaboración de los mismos. El área de Promoción y Equidad, Área de Género y Diversidad Sexual; El COPNAF; El Servicio Social del Hospital Centenario, y la Dirección de Ambiente, siendo coordinado por el Área de Niñez.

Que, asimismo, se lleva y llevará adelante a lo largo del mes de agosto una serie de actividades para celebrar el Mes de la Gurisada y el Día de las Infancias, entre las que se encuentran las siguientes:

- Del 1 al 7 de agosto se acompañará la SEMANA DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA POR UN PLANETA SALUDABLE con la conformación de una agenda común entre los Centros de Atención Primaria, el Área de Género y Diversidad Sexual, el Área de Niñez y el equipo de lactancia materna del Hospital Centenario.

- El día Jueves 20, a las 10hs, Celebrando La Semana Mundial De La Lactancia Materna, el día de Las Infancias y En El Mes De La Gurisada, el Equipo de Lactancia Materna del Hospital Centenario, Área de Integración y Accesibilidad, Área de Niñez y Centros de Salud de Atención Primaria, organizarán una charla virtual de lactancia materna que contará con traductora en lengua de señas. Entendiendo que la lactancia materna es la forma más ecológica y segura de alimentar a cada bebé, y que la alimentación natural y ecológica es una práctica óptima y sostenible de alimentación infantil, que protegen la salud y la vida humana, así como la biodiversidad y el ambiente de nuestro planeta, garantizando el derecho de niñas y niños a una alimentación Sana, Segura Y Soberana. Siendo éste el gran compromiso del Sistema Integrado de Salud Pública de GUALEGUAYCHÚ.

- Desde el viernes 7 de agosto, se encuentra vigente el “GUALE ESCUCHA A LA GURISADA”. Una ENCUESTA dirigida a la niñez, donde se les pregunta a los gurises qué están sintiendo, qué extrañan, qué imaginan, qué necesitan, y qué quieren decirnos, pues, la voz de las infancias es imprescindible para poder pensar las políticas públicas de niñez. Es preciso involucrarlos e involucrarlas en los temas que los y las nombran, los afectan, que los tienen como destinatarios y destinatarias. Los niños y niñas tienen mucho para decir a las personas adultas que tenemos la responsabilidad del cuidado.

- El “DIBUJE GURI”, iniciativa organizada por el Área de Cultura para que los niños y niñas compartan sus dibujos en las redes sociales del Área de Cultura.

- Desde el jueves 13 de agosto Educación Popular comparte los mejores cuentos para que disfruten las infancias, relatados por increíbles narradores locales, y el grupo “Abuel@s cuentan cuentos” del Área de Personas Adultas Mayores.

- Desde el ÁREA de NIÑEZ, la DIRECCIÓN de SALUD y el COPNAF se entregarán pequeños kits lúdicos el día de la consulta a los niños y niñas que asisten a los CAPS-CIC, y en Espacios de Apoyo a las infancias.

- La Secretaría de Poder Popular a través de sus Áreas, se encuentran acompañando a las Comisiones Vecinales y clubes con propuestas que se puedan distribuir casa por casa el próximo 16 de agosto.

- El Área de Niñez en conjunto con el Hospital Centenario, y el COPNAF, entregarán kits lúdicos a los niños y niñas que se encuentren en el Hotel Embajador, llevando adelante el aislamiento obligatorio.

- Desde el Área de Niñez, se organizará la entrega de kits lúdicos y mochilas a los niños y niñas que asisten a los ESPACIOS MUNICIPALES DE PRIMERA INFANCIA (JARDINES MUNICIPALES).

- Se instalarán RAYUELAS elaboradas por la cooperativa “FAMUCO” en distintos barrios de la ciudad, trabajo articulado entre Desarrollo Social y Salud Comunitaria.

Que, asimismo, en el mes de la Gurisada, el Área de Promoción y Equidad, y el PASSS, hace visible los derechos de las niñas y niños. Uno de ellos es, como dijimos, tener una alimentación sana, segura y soberana, en este marco recordamos la semana mundial de la lactancia materna, como única práctica que engloba o favorece el desarrollo de los 17 objetivos de desarrollo sostenible, mediante la difusión de un video donde se desarrolla la temática,

Que, todos los años en este día, las calles se llenan de color y cada barrio se organiza para el festejo, siendo este año una jornada atípica pero estando seguros que la esencia de la celebración, estará presente en cada rincón de la ciudad.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1°.- DECLÁRESE de Interés Municipal, las diversas actividades que llevarán adelante la Secretaria de Desarrollo Social, Salud y Ambiente, a través del Área de Niñez, en forma conjunta con distintas Direcciones y Áreas de la Municipalidad, junto al Consejo Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (COPNAF), y el Hospital Centenario, en la semana que va del 16 al 26 de agosto del corriente en el marco del “MES DE LA GURISADA”.

ARTICULO 2°.- ADHIERASE a la decisión de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de la Nación, de renombrar el tradicional festejo del tercer domingo de agosto como el “Día de las Infancias”.

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 14 de agosto de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

